

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"A R A G O N"

# SUSPENSION RESTITUTORIA

D-32

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

LETICIA RUELAS BALTAZAR





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# UNIVERSIBLE MACHENAL AUTONOMA DE MEXICO

DER 725

PROPERTY

NOBARA



# SUSPENSION RESTITUTORIA

# A MIS PADRES:

ERNESTINA BALTAZAR APARICI FRANCISCO RUELAS RODRIGUEZ

CON AGRADECIMIENTO AL

DR. FERNANDO ORTIZ MONASTERIO

A QUIEN
CONTRIBUYO
GRANDEMENTE
EN MI
FORMACION
PROFESIONAL

LIC. GONZALO MILLAN,
CON ADMIRACION Y RESPET

El presente trabajo de tesis refiérese a la figura de la suspensión en el juicio contencioso administrativo contenida en el párrafo tercero del artículo 58 de la Ley del -Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Fede-ral, la cual he tenido a bien en denominar "suspensión restitutoria".

Es importante justificar, desde luego, el conceptovertido. Concebida desde el punto de vista del juicio de ampa ro, es la suspensión del acto reclamado: la providencia caute lar de que se vale el órgano jurisdiccional para preservar vi va la materia del amparo; la jurisprudencia ha sostenido al respecto que "los efectos de la suspensión consisten en mante ner las cosas en el estado que guardaban al decretarla y no en el de restituirlas al que tenían antes de la violación --constitucional, lo que sólo es efecto de la sentencia que con cede el amparo en cuanto al fondo"; no pudiendo, en consecuen cia, tener efectos retroactivos. Es fácil comprender la res-tricción a que alude la jurisprudencia ya que las determina-ciones y actos de la autoridad tienen ejecutividad en virtuddel poder de imperio del Estado, y que aquella no sería sus-ceptible de anular por medio de una simple medida cautelar -pues implicaría la ineficacia en las atribuciones de los en-tes públicos. Sin embargo, y no obstante lo anterior, es inte

resante encontrar en ley diversa (Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal) la figura de la suspensión con caracteres propios que parecen estar en pugnacon el criterio jurisprudencial transcrito. En efecto, al decir la Ley que las cosas volverán al estado que tenían antesde la violación, siempre y cuando se presenten determinadas circunstancias y cumplimenten ciertos requisitos, le está dan do a la medida de referencia la calidad de "restitutoria". En virtud de que la implantación de esta medida innovadora en-cuentra su fundamento en los principios de Derecho social, es importante destacar los casos en que la misma se actualiza. La finalidad de esta modesta obra es sugerir los elementos de convicción que el Tribunal -Presidente, Magistrados, etc- pue de sostener o seguir al momento de decidir si concede o niega al particular la medida que solicita.

Sirvan las presentes lineas para patentizar mi gratitud al Magistrado Wilbert M. Cambranis Carrillo, mi maestro asesor, sin cuya valiosa orientación e invaluable guía, estetrabajo de tesis no hubiese sido realidad.

1°.- En opinión del maestro Alfonso Noriega, el antecedente más remoto de la suspensión del actoreclamado se encuentra en una forma procesal del amparocolonial, que estuvo en vigor en el Derecho Novohispano.
Al efecto, cita textualmente al autor Andrés Lira González, quien en su obra El Amparo Colonial y el Juicio deAmparo Mexicano, expone: "Encontramos suspensión de actos reclamados en casi todos los amparos, pues se puedeadvertir cómo en las órdenes dadas a los alcaldes mayores, corregidores y en general ejecutorias del mandamien
to de amparo se les advierte que hagan cesar los acios de agravio;...".

2º- Asimismo, en concepto del propio Al-fonso Noriega, se encuentra otro antecedente de la sus-pensión del acto reclamado en las Siete Leyes Constitu-cionales de 1836, y que de una manera textual decía:

"Artículo 2°.- Son derechos del mexicano:
111.- No poder ser privado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento de ella en todo ni en parte. Cuando algún objeto de general y pública utilidad, exija locontrario podrá verificarse la privación, si la tal circunstancia fué calificada por el Presidente y sus cuatro Ministros en la Capital, por el Gobierno y Junta departamental en los Departamentos, y el dueño, sea corporación

eclesiástica o secular, sea individuo o particular, previamente indemnizado a tasación de dos peritos, nombra-dos el uno de ellos por él, y según las leyes el tercero
en discordia, caso de haberla. La calificación dicha podrá ser reclamada por el interesado ante la Suprema Corte de Justicia en la Capital y en los Departamentos ante
el Superior Tribunal respectivo...".

"El reclamo suspenderá la ejecución hasta el fallo..." En consecuencia, en este procedimiento propio del reclamo que se hacía valer en contra de la determinación de la existencia de causa de utilidad pública en el caso de una expropiación, así como de la fijacióndel monto de la indemnización, se encuentra un anteceden to de la suspensión del acto reclamado, en tanto se dicta la resolución en el fondo de la cuestión debatida. 1

3°.- A pesar de que, como acabo de decir, se descubre ya una tendencia jurídica para crear un medio protector del régimen constitucional en México, --- aquél no adopta aún la forma clara y sistemática con que ya se le revistió a la Constitución Yucateca del diciembre de 1840, cuyo autor principal, si no único, fué el insigne jurisconsulto y político, Don Manuel Crescencio-Rejón García. La obra de este eminente jurista yucateco, cristalizada en su Constitución de 1840, implica, podría decirse, uno de los más grandes adelantos que en materia de Derecho Constitucional ha experimentado el régimen jurídico mexicano". 2

Manuel Crescencio Rejón García es uno delos más distinguidos precursores y actores de la lucha por la reforma, liberal y democrática. Con mucha anticipación propuso la liberación de los indios y la disminución de la influencia de la iglesia. También marcó los principio democráticos: mientras que el Doctor Mora sostenía que los únicos capacitados para gobernar eran lospropietarios y los ricos, Rejón proponía la igualdad democrática y la participación directa en las elecciones,hecho que nuestras constituciones no admitieron, sino -hasta el año de 1917.

En la Exposición de Motivos de la Constitución Yucateca de 1840 se advierte el manejo de los más distinguidos autores de Derecho público de aquel tiempo, y recogía los aspectos fundamentales de la real dad so-cial para la que legislaba, al mismo tiempo que se propo nía transformarla. Las innovaciones fundamentales de la-Carta se advertían en el establecimiento de la divisiónde poderes y del poder legislativo en dos cámaras; en la elección popular directa de diputados, senadores y miembros del poder ejecutivo. También propuso la supresión de los fueros civiles y militares, mucho antes que los constituyentes de 1857. La tendencia reformista se acentuaba con la libertad de cultos redactando la primera -ley nacional en esta tendencia. Además, la responsabilidad ilimitada de los encargados superiores de la adminis tración y de sus subalternos, los primeros por las órdenes ilegales y atropellos que cometieran; los segundos,-

por el obedecimiento de órdenes ilegales. Por ello la -posteridad, con toda justicia y a pesar de la resisten-cia de los enemigos ideológicos de todo lo que significa
avance y cambio social, le ha consagrado un sitio de honor entre los grandes reformadores mexicanos.

Su defensa del poder judicial, al estable cer el Juicio de Amparo sigue siendo un modelo de ponderación y de sentido respeto a la normatividad: "la comisión, al engrandecer el poder judicial, debilitando la -omnipotencia del legisfictivo y poniendo diques a la arbitrariedad del gobierno y sus agentes subalternos, ha que rido colocar las garantías individuales, objeto esencial y único de toda institución política, bajo la salvaguardía de aquél que, responsable de sus actos, salrá custodiar el sagrado depósito que se confía a su fidelidad y-vigilancia. Por eso no sólo consulta que se le conceda - la censura de las leyes en los términos ya indicados sino también que se le revista de una autoridad suficiente, para proteger al oprimido contra las demasías de los empleados políticos del ejecutivo del Estado.

En el año de 1825 fué designado Jefe de - la Comisión de Reformas de la Ley Fundamental. Su prestigio y fama para entonces, cubrían el ámbito nacional. No se conformó con proponer reformas a la Ley, sino que con sideró y fué apoyado por los integrantes de la Comisión-correspondiente, que debería redactarse una nueva Ley -- Fundamental, en la que fué el principal, o casi total re

dactor. La Constitución Yucateca de 1840 aprobada el siguiente año, es un documento fundamental para señalar el avance de las ideas progresistas en México y la supera-ción de las instituciones con la experiencia personal de los atropellos sufridos, llevaron al gran jurista del --Sureste a formular los dos principios en que constante-mente se apoyó; el primero fué la independencia del po-der judicial al que estimó que se le deberían otorgar -las facultades suficientes para que el equilibrio y cola boración de poderes se convirtiera en realidad. El segun do fué la creación del juicio de amparo para establecerun verdadero control de la constitucionalidad. El mismo-Crescencio Rejón, en relación al primero de los puntos afirma: "Si acaso el poder judicial estuviese organizado, lo mismo que la Constitución Española o la de los Esta-dos Unidos del Norte, podría decirse que el poder judi-cial era una emanación del ejecutivo y del legislativo;pero cuando el poder judicial se arregla de un modo particular con el proyecto que tenemos presentado al Congre so, ya de ninguna manera puede decirse que emana, ni mediata ni inmediatamente, del Poder Ejecutivo". La base de la independencia del Poder Judicial la encuentra en su origen no del Poder Ejecutivo, "sino inmediatamente del pueblo".3

4°.- El 18 de mayo de 1847 se promulgó el-Acta de Reformas que vino a restaurar la vigencia de la-Constitución Federal de 1824. Su expedición tuvo como -orígen el Plan de la Ciudadela del 4 de agosto de 1846,- en que se desconoció el régimen central dentro del que - se había teóricamente organizado el país desde 1836, propugnando el restablecimiento del sistema federal y la -- formación de un nuevo Congreso Constituyente el cual que dó instalado el 6 de diciembre del mismo año.  $^4$ 

Dicha Acta no contiene ninguna regla so-bre providencias cautelares. Su artículo 25, piedra angular de nuestro derecho protector, contiene esta breve --declaración: "Los tribunales de la Federación ampararána cualquier habitante de la República en el ejercicio y-conservación de los derechos que le conceden ésta Constitución y las Leyes constitucionales contra todo ataque -de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ya de la Federación, ya de los Estados; limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre el --que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración gene ral, respecto de la ley o acto que la motivare."

En concepto del maestro Alfonso Noriega,se atribuye el nacimiento de la institución del Juicio de Amparo en la mencionada Acta de la cual fué su creador el insigne Don Mariano Otero. 6

5°.- El mes de febrero de 1852, durante el gobierno de Don Mariano Arista, su Ministro de Justicia-y Asuntos Eclesiásticos, Don José Urbano Fonseca, presentó al Congreso de la Unión, una iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 25 del Acta de reformas de 18 de - mayo de 1847.

El proyecto, que fué el primer atisbo deuna reglamentación del Amparo, se compone de quince artí
culos, que reglamentaban el medio de defensa de los dere
chos constitucionales a que se refería el artículo 25 de
El Acta; por primera vez en nuestra historia, se denominó ésta defensa Recurso de Amparo y se estableció asimis
mo, el procedimiento para combatir las Leyes o actos vio
latorios de la Constitución, emanados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación o de los Estados?
La iniciativa de Ley Reglamentaria a que nos referimos,acusa ya la idea de una medida provisional de protección,
en los términos siguientes:

"Artículo 5°.- Cuando la violación proce-diere del Poder Legislativo o Ejecutivo de algún Estado, si el interesado no pudiere por razón de la distancia -- ocurrir desde luego a la Corte de Justicia, lo hará al-Tribunal de Circuito respectivo, quien le otorgará momen táneamente el Amparo, si hallare fundado el ocurso; y remitirá por el primer correo su actuación a la citada -- Primera Sala de la Suprema Corte, para que resuelva definitivamente." Conviene advertir que el amparo momentá-neo está limitado a los casos de violaciones atribuidas a dos de los poderes locales, el legislativo y el ejecutivo, en congruencia con el artículo 25 del Acta que nocomprende a las autoridades judiciales. 8

6°.- En la Constitución Política Federal - de 1857, el Juicio de Amparo adquirió fisonomía propia, - y se consolidó como una institución defensora de la pur<u>e</u>

za de la Constitución y de las libertades individuales de tipo exclusivamente jurisdiccional. La Comisión de --Constitución estuvo presidida por Don Ponciano Arriaga,principal conformador de la institución que nos ocupa yque en relación con el poder judicial presentó una serie de artículos que correspondían a los números 93 hasta el 102, inclusive, el cual a la letra dice: "Toda controver sia que se suscite por Leyes o actos de cualquiera autoridad que violare las garantías individuales, o de la Fe deración que vulneren o restrinjan la soberanía de los -Estados o de éstos cuando invadan la esfera de la aurori dad federal, se resuelve a petición de la parte agraviada por medio de una sentencia y de procedimientos y formas del orden jurídico, ya por los Tribunales de la Fede ración exclusivamente, ya por éstos juntamento con los de los Estados, según los diferentes casos que estable-cía la Ley Orgánica; pero siempre de manera que la sen-tencia no se ocupe sino de individuos particulares y selimite a protegerlos y ampararlos en el caso especial -sobre el que verse el proceso sin hacer ninguna declaración general respecto de la Ley o acto que la motivare.-En todos estos casos, los Tribunales de la Federación -procederán con la garantía de un jurado compuesto de vecinos del Distrito respectivo, cuyo jurado calificará el hecho de la manera que disponga la Ley Orgánica. Excep-túanse solamente las diferencias contenciosas en que pue de ser parte para litigar los derechos civiles, un Estado contra otro de la Federación o Esta contra alguno deaquellos en los que fallará la Suprema Corte Federal, --

1°- Las leyes reglamentarias del Juicio - de Amparo, es decir, aquellas que establecen el procedimiento con todas sus derivaciones y aspectos, mediante - los cuales, los órganos constitucionalmente competentes, ejercen el control de los actos de las autoridades estatales lesivos a las garantías individuales y del orden - constitucional en sus diversas hipótesis, pueden clasificarse cronológicamente en tres grupos, a saber: aquellas que corresponden a una época anterior a la Constitución- de 1857; aquellas que reglamentan el Juicio de Amparo -- durante la vigencia de ésta y, por último, las que se expidieron bajo cl imperio de la Constitución de 1917.  $^{10}$ 

Nos hemos de referir a las segundas, comprendiendo desde luego, la Ley Orgánica de los Artículos 101 y 102 de la Constitución de 1857, expedida el 30 denoviembre de 1861. De dicha Ley brota el germen de la suspensión. En su artículo 2º, se establece que: "Todohabitante de la República que en su persona o interesescrea violadas las garantías que le otorga la Constitu-ción o sus Leyes Orgánicas, tiene derecho a ocurrir a la Justicia Federal", mediante el Juez de Distrito del Esta do en que resida la autoridad que motiva la queja. Enseguida autoriza la suspensión del acto, según el artículo 4º-que a la letra dice: "El Juez de Distrito correrá -traslado por tres días a lo más, al Promotor Fiscal, y-con su audiencia declará dentro del tercero día si debe-

o no abrirse el juicio conforme al artículo 101 de la -Constitución, excepto el caso de que sea de urgencia notoria la suspensión del acto o providencia que motivó la
queja, pues entonces lo declarará desde luego, bajo su responsabilidad. 11

A partir de la creación de este artículose observa la necesidad de oír al Promotor Fiscal que -viene a ser lo que hoy conocemos como el Ministerio Pú-blico. Dicha situación al principio fué titubeante ya -que suponía un retardo en la impartición de justicia, de
lo que se deduce la aplicación de la parte final del men
cionado artículo, es decir, que el Juez estaba obligadobajo su responsabilidad a despachar la suspensión.

Las guerras civiles y la interve ción extranjera no permitieron su aplicación, pero su utilidadfué indiscutible porque representa el origen de las Leyes reglamentarias del Amparo y, por lo mismo, el primer
instrumento creado para asegurar los derechos fundamenta
les de las personas. 12

8°- La Ley Orgánica de Amparo de 1861, es decir, la Primera Ley de Amparo, fué derogada por la del 20 de enero de 1869 que fué redactada en forma más precisa y que fué promulgada al igual que la primera, por el-Presidente Don Benito Juárez. En lo conducente al régimen de la suspensión, encontramos los artículos 3°, 5°, -6°. 7° y 21, que a continuación transcribimos:

"Articulo 3:- El Juez puede suspender pro

visionalmente el acto emanado de la Ley o de la autori-dad que hubiese sido reclamada."

"Artículo 5°.- Cuando el actor pidiere quese suspenda desde luego la ejecución de la Ley o acto -que lo agravie, el juez, previo informe de la autoridadejecutora del acto reclamado, que rendirá dentro de vein
ticuatro horas, correrá traslado sobre este punto al Pro
motor Fiscal que tiene obligación de evacuarlo dentro de
igual término. Si hubiere urgencia notoria, el Juez resolverá sobre dicha suspensión a la mayor brevedad posible y con sólo el escrito del actor."

"Artículo 6°.- Podrá dictar la suspensión-, del acto reclamado, siempre que esté comprendido en alguno de los casos de que habla el artículo primero de esta Ley.

Su resolución sobre este punto no admitemás recurso que el de responsabilidad."

"Artículo 1°.- Si notificada la suspensión del acto reclamado a la autoridad que inmediatamente está encargada de ejecutarlo, no se contuviera ésta en suejecución, se procederá como determinan los artículos -- 19, 20, 21 y 22, para el caso de no cumplirse la sentencia definitiva."

Según éstas reglas, aparecen ya las figuras de la suspensión de oficio y de previo incidente. La primera se acuerda con sólo el escrito del actor y en ca

so de urgencia notoria; la segunda, cuando el actor lo - pida en forma expresa, después de oír a la autoridad eje cutora y al Promotor Fiscal. Es de hacerse notar que con tra la providencia de suspensión no procedía recurso, -- excepto el de responsabilidad.

El artículo 21 sanciona la desobedienciaal acto de suspensión de la siguiente manera:

"Si no obstante la notificación hecha a - la autoridad el acto reclamado quedare consumado de un - modo irremediable, el Juez de Distrito encauzará desde - luego al inmediato ejecutor, si no hubiere jurisdicción-sobre El por gozar de la inmunidad de que trata el artí-culo 103 de la Constitución, dará cuenta al Congreso Federal."

Es causa de responsabilidad —declara el - artículo 25—: "El decretar o no decretar la suspensión - del acto reclamado." 13

Es indudable que esta Ley contenía principios más explicitos sobre la suspensión del acto reclama do; pero al igual que la primera Ley de Amparo, carecíade preceptos que determinaran las reglas pertinentes para concederla. 14

La Suprema Corte de Justicia, por conducto de su Presidente Jose María Bautista, el 5 de abril de 1878 sometió a la Cámara de Diputados, un proyecto de reformas a la Ley de 1869 en materia de suspensión; la - cual, aunque no fué aprobada en los términos propuestos, sirvió de base a la Ley del 14 de diciembre de 1882, --- coincidiendo Isidro Rojas y Francisco Pascual García ensu obra "El Amparo y Sus Reformas", en que "puede decirse que el amparo alcanzó su plenitud como institución". Opinión anterior que comparten los autores Alfonso Noriega e Ignacio Burgoa.

La Ley de 14 de diciembre de 1882. fué -promulgada por el Presidente Manuel González; es una Ley que ya refleja la experiencia de los tribunales y las de los jurisconsultos, especialmente la de Jose María Lozano e Ignacio L. Vallarta, que habían explorado aunque -con ciertos titubeos, la institución de la suspensión. -Antes de examinar el contenido de esta Ley en la parte que nos interesa, cabe hacer referencia a los Votos del-Licenciado Ignacio L. Vallarta, en relación con la sus-pensión. Al efecto, transcribo su voto emitido el 17 deseptiembre de 1870: "Según mi sentir, la inteligencia -que en cuanto al punto en cuestión, se debe dar a los ar tículos 3°, 5° y 6° de la Ley citada (20 de enero de ---1869]: la suspensión es procedente y se debe decretar, sin que al Juez sea lícito dejar de hacerlo so pena de incurrir en responsabilidad cuando hay urgencia notoria, es decir, cuando la ejecución del acto reclamado se consuma de tal modo, que llega a ser irreparable, dejando así sin materia al juicio de amparo y burlando la Ley -que lo instituyó, para que se restituyan las cosas al -estado que tenían antes de violarse la Constitución. Elcaso de un amparo contra la ejecución de la pena de muer te, pone en relieve esta verdad; si pedido el amparo, el Juez no decreta la suspensión del acto reclamado, sino que permite que la ejecución de la pena se consume, todo el interés, toda la materia del juicio acaba con la vida del quejoso y nada más queda por hacer que exigir la responsabilidad al Juez porque no suspendió el acto reclama do, habiendo urgencia notoria. Seguir el juicio para amparar a un cadáver, sería tan estéril como ridículo. En casos como éste, el decreto de suspensión es forzoso, es obligatorio, y nada exime de responsabilidad al Juez sino lo pronuncia oportunamente.

Por una razón contraria, la suspensión es improcedente y no se debe decretar aunque se pida, so pe na de incurrir también en responsabilidad, cuando el acto reclamado no tiene consecuencias irreparables, cuando permanece integra la materia del juicio y cuando a pesar de que este acto no se suspenda, pueden restituirse lascosas al estado que tenían antes de violarse la Constitución. Y mucho más improcedente es la suspensión cuando este a su vez consuma actos irreparables que dejan sin materia el juicio y hacen a la sentencia que niegue el amparo tan estéril y ridícula como a la que he hablado cuando se trata de una ejecución capital." 16

Respecto a la suspensión de los actos reclamados en la época en que Vallarta era Ministro de la-Suprema Corte de Justicia de la Nación (1878), estaba -- dividida la opinión de los Ministros: algunos ministros seguían el criterio de que la suspensión sólo podría de cretarse en casos excepcionales; mientras que otros, en número casi igual, sostenía opiniones contrarias. Mas - la ejecutoria del 31 de enero de 1879, vino a esclare-- cer el problema y a fijarlo definitivamente. se dice:

"1?- Que no es arbitraria ni discresional la facultad que para suspender el acto reclamado conceden a los jueces de distrito los artículos 3º, 5º y 6º-de la Ley del 20 de enero de 1869, supuesto que el artículo 25 de esa misma Ley declara que es causa de responsabilidad el decretar o no la suspensión del acto reclamado de donde se debe inferir que hay casos en que el juez debe necesariamente ordenarlo, y otros en que está obligado a negarlo so pena de incurrir en responsabilidad;

2°- Que los jueces federales deben, en consecuencia, observar ciertas reglas para usar de --aquella facultad reglas que aunque no expresadas en laLey, si se deducen de su espíritu y del objeto y fin -del juicio de amparo, y reglas que deben servir para <u>fi</u>
jar el derecho público de la Nación sobre este punto -tan importante;

3º.- Que una de esas reglas, si no la --principal es la que se desprende del espíritu del artícu
lo 23 de la Ley de 20 de enero citada, porque si el fin
del amparo es que se restituyan las cosas al estado que
tenían antes de violarse la Constitución, es forzoso e-

indispensable decretar la suspensión del acto reclamado, siempre que la ejecución de éste se consume de tal modoque deje sin materia el juicio o que haga imposible esarestitución de las cosas al estado que tenían antes de violarse la Constitución, deduciendo por una razón a --- contrario sensu, que cuando ese motivo capital falta, y-no hay otra razón fundada en el espíritu de la Ley, la suspensión es improcedente, y compromete la responsabili dad del Juez que la decreta;

4º- Que aunque hasta hoy la práctica de los Juzgados de Distrito ha sido varía sobre esta mate-ria, incumbe a esta Suprema Corte, no sólo para unifor-mar ésta práctica, sino para fijar el Derecho público, interpretar la Ley del 20 de enero en el sentido que alespíritu de la Constitución se acomode, al juzgar de cada caso, que viene a su conocimiento;

5°- Que en el presente caso, la razón invocada por el Juez de Distrito de Veracruz, para fundar-la suspensión del acto reclamado, ésto es, que de llevar se a cabo la entrega se siguen varios perjuicios, quizá-irreparables al quejoso en su opinión e intereses, in---fringe de lleno aquella regla, supuesto que ejecutada --como está la separación del licenciado Escudero de su empleo se puede, cuando la sentencia se pronuncie, resti-tuir las cosas al estado que tenían antes de violarse la Constitución, si se le concede el amparo, no siendo en -consecuencia en caso alguno irreparable la ejecución de-

6°- Que aunque la parte final del artículo 6° de la Ley de 20 de enero determina que el auto sobre suspensión del acto reclamado no admite más recursoque el de responsabilidad, Este precepto no puede significar que, cuando algún juez decretando o negando la sus pensión viole las garantías individuales, o infrinja laconstitución o invada la soberanía de los Estados, nadie, ninguna autoridad puede corregir o enmendar sus atenta-dos, sino que por el contrario, la fuerza pública de la-Nación se debe poner a sus órdenes para llevarlos a ejecu ción. Entender así la Ley, sería contrariar sus fines ydesconocer la naturaleza misma del amparo. Siempre oue un juez ha abusado de sus funciones y so pretexto de sus pender el acto reclamado, ha infringido la constitucióno la misma Ley de Amparo, o ha suspendido unas eleccio-nes, o mandado disolver una Legislatura, o cometido cual quier otro atentado, ésta Suprema Corte ha dictado en la órbita de sus atribuciones las medidas convenientes para que esas providencias atentatorias no se lleven a efec-to...".17

Es considerado que la verdadera índole y-características de la suspensión del acto reclamado, nacen con la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y concretamente con el criterio del licenciado Ignacio L. Vallarta, quien imprimió a la suspensión del acto reclamado la fisonomía que desde sus famo-

sos votos se conoció y que ha llegado con su aliento vivificante hasta la actualidad; es pues Vallarta, una --- fuente de conocimiento de la suspensión del acto reclama do, mientras que la Constitución de 1917 es una mera --- fuente de derecho. 18

Esta Ley, la del 14 de diciembre de 1882, contiene como aportación novedosa, la implantación de un sistema de jurisdicción supletoria referido a la facultad que se concede a los jueces de primera instancia, y-limitada a los casos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, deportación o destierro, o alguno prohibido por el artículo 22 de la Constitución, y que refiérese dicha jurisdicción supletoria a la ficultad de dichos jueces en la recepción de las demandas de amparoy concesión de la suspensión del acto reclamado como medida cautelar.

Esta situación está vislumbrada y derivada del artículo 4º de la multicitada Ley en cuestión. -Otra característica de esta Ley Reglamentaria viene a -ser el hecho de dotar a los jueces de medios, menos efectivos, destinados al cumplimiento de sus decisiones. Asi
mismo se observa la aplicación de una técnica legislativa impropia, ya que la Ley en vigor incluye en el capítu
lo de recursos el de queja contra las autoridades respon
sables por el exceso o desecto en la ejecución del auto-

15 ..

que haya concedido al quejoso la suspensión definitiva - del acto reclamado. El recurso, como es de sobra sabido, es medio de impugnación de un proveído judicial o admi-nistrativo. Instituir recursos contra actos de las partes (la autoridad no es sino parte en el Juicio de Amparo), revela tergiversación del concepto recurso. 19

La Ley de 1882 rigió quince años, o sea-hasta el año de 1897 en que fué promulgado el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En este Código se reglamentó el Juicio de Amparo, consignando en su artículo 708 por primera vez,la declaración terminante de que la suspensión del actoreclamado procedía de oficio o a petición de la parte -agraviada, novedad que fué una preparación necesaria para aplicar de un modo claro y metódico las diferentes -clases de suspensión que deberían de admitirse en el --Juicio de Amparo. El Código de 1897 ordenaba que el Juez suspendiera de oficio el acto en el caso que se tratarade la pena de muerte, destierro y de las prohibidas en la Constitución Federal, adicionándose en el Código de diciembre de 1908 la hipótesis de la procedencia de la suspensión del juicio, en el caso de que se tratara de un acto que si llegara a consumarse haría físicamente im posible poner al quejoso en el goce de la garantía individual violada. 20

Otra innovación importante es la llamadasuspensión provisional del acto reclamado, medida previa a la suspensión definitiva y que sin entrar al estudio - de la procedencia o no del amparo, se limitaba a ordenar que las cosas se mantuvieran en el estado en que se en-contraren hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva.

Institución del amparo contenidas en este Código, cabe - hablar del artículo 118 que autorizaba al Juez que hubie ra suspendido un acto de detensión preventiva o formal - prisión, a poner al quejoso en libertad bajo fianza pero con la obligación de tener en cuenta lo que las leyes - comunes establecían al respecto. Y así como la reitera-ción de la facultad del juez en tanto no se pronunciaba-sentencia definitiva, de revocar un auto de suspensión - que hubiera dictado, o bien dictarlo cuando lo hubiese - negado, siempre y cuando existiere un hecho superviniente que así lo justificare.

9°- Vigente la Constitución de 1917, el 18 de octubre de 1919, se promulgó una Ley Reglamentaria
de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, o
sea la sexta Ley de Amparo a partir de su creación y laprimera vigente en la Constitución de 1917.

Es bien sabido que esta Ley fundamental - y, por tanto la Ley Reglamentaria, aceptaron la existencia de dos tipos de amparo: el Indirecto, que se tramita ba en dos instancias, ante el Juez de Distrito y después ante la Suprema Corte y, el Directo, que se tramitaba en

La Carta de 1917 no introdujo ningún cambio importante respecto a las providencias cautelares. -Recogió y elevó al rango de constitucionales los preceptos normativos de este proceso. Reiteró las reglas sobre la suspensión en los amparos llamados directos. Respecto a las sentencias dictadas en causas penales, en los quela autoridad responsable, una vez interpuesta la demanda, debe suspender la ejecución del acto, y en cuanto a lassentencias civiles, la ejecución de las mismas se suspen de mediante fianza. Igualmente quedó incluída dentro del artículo 107 en la fracción XIX la facultad de los jueces auxiliares para suspender provisionalmente el acto recla mado, a más de autorizarse el ejercicio de la adción penal, contra las autoridades responsables que fautasen al deber de dictar la medida suspensiva o cuando admitiesen fianzas que resultaren ilusorias o insuficientes (artícu lo 107 fracción X).

Las innovaciones que se contienen en la Ley Reglamentaria del 18 de octubre de 1919, refiérensea: La creación del Recurso de Queja ante la Suprema Corte, contra el auto de la autoridad responsable que negare
la suspensión respecto a sentencias definitivas por falta de pronunciamiento del mismo, o, por rehusar la ádmisión de fianzas o contrafianzas (artículo 52); ordena la
comunicación por vía telegráfica del auto de suspensión,
en los casos de urgencia notoria de la misma (Art. 58);en los amparos por incorporación ilegal al servicio mili

tar, el Juez debe comunicar el acto de suspensión a la - Secretaría de Guerra, la cual queda directamente responsable de la ejecución del mandato judicial (Art. 61); la suspensión del acto reclamado no impide la continuación-del proceso de que forma parte siempre y cuando su naturaleza lo permita (Art. 64). 22

Continuando con lo que fué La Segunda Ley Reglamentaria del Amparo durante la vigencia de la Constitución Política de 1917, encontramos que la misma fuépromulgada por el Presidente Lázaro Cárdenas, el 1º de enero de 1936, y misma que hasta la fecha se encuentra en vigor.

En relación a la naturaleza del acto re-clamado se impusieron ciertas modalidades a las providen cias suspensivas.

La suspensión de oficio, que tiene cabida en los casos ya ennumerados, se vió extendida en una hipótesis contenida en la reforma del 4 de febrero de 1963 relativo a los núcleos agrarios en los que, cuando el acto reclamado tiene o pueda tener como consecuencia la -- privación total o parcial, temporal o definitiva, de los bienes agrarios, deberá dictarse de plano la providencia suspensiva, ello como ya se ha dicho, en relación a la -suspensión decretada de oficio.

Por cuanto hace a la solicitud de la suspensión a instancia de parte agraviada, Esta Ley la auto rizó bajo la condición de que no se afectara el interêssocial, ni se contravinieran disposiciones de orden pá-blico.

También se contienen reglas sobre las garantías que deberán ser otorgadas por quienes pidan la - suspensión, si con ella pudieran ocasionarse daños a terceros.

Se maneja con mayor técnica legislativa - el procedimeinto para decretar la llamada suspensión provisional, reafirmando que dicha medida, de referirse a - la garantía de la libertod personal, su efecto era el de quedar el solicitante a disposición del Juez del amparo.

Adhiriendome a la clasificación propuesta por el maestro Alfonso Trueba en relación con las hipóte sis contenidas en el artículo 136 relativa a lo efectos de la medida cautelar en relación a los actos restrictivos de la libertad personal, teniendo, al efecto, los siquientes supuestos:

A). - Detención ordenada por autoridad judicial en un proceso de orden penal. - La suspensión produce el efecto ya indicado, de quedar el detenido "a disposición del juez de distrito, únicamente en lo que se refiere a su libertad personal", frase ambigua que ha da do lugar a las más diversas interpretaciones.

B). - Detención ejecutada por autoridades-administrativas o por la policián judicial con motivo de delito. - Supónese que en este caso falta la orden de autoridad competente; sin embargo, la detención puede ser --

legítima si concurren los requisitos de excepción exigidos por el artículo 16 Constitucional, o sea: flagrantedelito, caso de urgencia si ocurre en un lugar donde nohay ninguna autoridad judicial y persecusión de oficio.En tal evento "la suspensión se concederá si procediere, sin perjuicio de que haya la consignación que corresponda". Por suspensión debemos entender aquí, que las cosas permanezcan como están.

C).- Orden de aprehensión todavía no ejecutada; esto es, amenaza de privación de libertad.- Debe suspenderse el acto y el efecto no puede ser otro sino - el de impedirlo provisionalmente, pero "el juez de dis-trito dictará las medidas necesarias para el aseguramien to del quejoso a efecto de que pueda ser devuelto a la -autoridad responsable si no se le concediere el imparo."

D). - Arresto por autoridades administrat<u>i</u> vas. - Supónese excluído el caso de delito, la medida sus pensiva si tiene carácter restitutorio o innovativo en - este supuesto desde que el juez se haya autorizado a poner en libertad provisional al detenido.

Hemos presentado con breves observacio--nes, el desarrollo del derecho cautelar constitucional,desde que brotó el gérmen del mismo en la Ley de 30 de noviembre de 1861, hasta el muy articulado régimen que contiene la Ley vigente.

#### A) . - NOCIONES PRELIMINARES . -

Siendo el Estado un ente jurídico con faccivitades e imperio sobre los ciudadanos y habitantes de su territorio, y presumiendose su actuación como legítima y adecuada a los intereses de la sociedad, es fácil pensar que sus determinaciones puedan llegar a perjudicar a algunos individuos; ante esa situación, es indispensable la existencia de un orden normativo que vigiley regule la estricta aplicación de las atribuciones del Estado. Es así como se concibió la idea del juicio de garantías que no es otra cosa que un juicio tutelar de los derechos constitucionales. Este Juicio de Amparo, evidentemente, como toda una institución que es, se encuentra integrado por lo que se conoce como la suspen--sión del acto reclamado.

La suspensión del acto reclamado, tal y - como su nombre lo indica, se refiere a la conservación - viva de la materia del amparo, Esto es, se refleja como-una necesidad de preservar las cosas de tal manera que - se evite la violación constitucional, dado que, de acontecer Esta, el juicio de mérito carecería de todo interes lógico y jurídico.

Contemplandose desde el punto de vista ya referido, tenemos que la suspensión del acto reclamado -

viene a ser el medio y el fin de que se vale y pretendeel juicio constitucional para dar vigencia y custodia alas garantías individuales consagradas en la Constitu--ción Política.

En ese orden de ideas, encontramos la clasificación de la suspensión del acto reclamado, en: Provisional, que es aquella que se dicta en el intervalo -- existente a partir de su conocimiento -de oficio- o, a - partir de su solicitud -a petición de parte-, de ser procedente hasta en tanto se dicta la resolución definitiva en la que se contendrá o no, la suspensión definitiva.

## B). - CONCEPTO DE LA SUSPENSION EN EL JUICIO DE AMPARO. -

El concepto de la suspensión en el juicio de amparo ha sido manejado por diversos autores, como es el caso del Licenciado Ignacio Burgoa, quien expone: "La suspensión en el juicio de amparo es aquel proveído judicial creador de una situación de paralización a cesación, temporalmente limitada, de un acto reclamado de carácter positivo, consistente en impedir para lo futuro el co--mienzo o iniciación, desarrollo o consecuencias de dicho acto, a partir de la mencionada paralización o cesación, sin que se invaliden los estados o hechos anteriores a - ésta y que el propio acto hubiese provocado." 23

En su libro "La Suspensión del Acto Reclamado", Ricardo Couto define dicha institución mediante - su naturaleza y finalidad, de la siguiente manera: "La -

suspensión del acto reclamado tiene por objeto primor--dial. mantener viva la meteria del amparo. impidiendo -que el acto que lo motiva, al consumarse irreparablemente, haga ilusoria para el agraviado, la protección de la justicia federal; por virtud de la suspensión, el acto que se reclama queda en suspenso mientras se decide si es violatorio de la Constitución; es un medio más de pro tección que, dentro del procedimiento del amparo, concede la Ley a los particulares: el juez ante quien se presenta la demanda, antes de estudiar el caso que se lleva a su consideración, antes de recibir prueba alguna, an-tes de saber si existe una violación constitucional, sus pende la ejecución del acto, mediante un procedimiento sumarísimo que se reduce a una audiencia en que se oye al quejoso, a la autoridad responsable y al Ministerio -Público, pronunciandose en el mismo acto, la resolucióncorrespondiente; tratándose de ciertos actos, ni siquiera éste procedimento sumarísimo tien lugar, pues la suspensión se concede al presentarse la demanda." 24

Conjugando los conceptos anteriormente - vertidos, los autores Soto Gordoa y Liévana Palma, exponen lo siguiente: "La suspensión, como su nombre lo indica, tiene por objeto paralizar o impedir la actividad -- que desarrolla o esta por desarrollar la autoridad res-ponsable y precisamente no viene a ser sino una medida - precautoria que la parte quejosa solicita con el objetode que el daño o los parjuicios que pudiera causarle la ejecución del acto que reclama no se realice." 25

Vistos los anteriores conceptos, propongo como definición de la suspensión del acto reclamado en - el juicio de amparo, la siguiente: "Es aquel proveído -- judicial creado para asegurar en forma provisoria el goce de los derechos constitucionales, cuya violación se - reclama a través de un acto de carácter positivo, por lo que la suspensión consiste en impedir para lo futuro elcomienzo y consecuencias de dicho acto, que se tramita - como un procedimeinto cautelar inherente al juicio de -- amparo."

Analizando la definición propuesta, con-sidero importante conceptuar sus elementos de la siquien te manera: al. - Entendemos como proveído judicial, el -auto en sí mismo, que dicta la autoridad judicidl en elamparo, en el que necesariamente, en el concepto del licenciado Ignacio Burgoa, debe contenerse la concesión de la suspensión de plano u oficiosa, provisional o definitiva. b). - Se dice que es provisoria dado que sus efec-tos son precarios y limitados y, tiende a desaparecer en la sentencia definitiva, dando nacimiento a otra situa-ción, resultando en consecuencia su extinción o su sub-sistencia, según la figura jurídica que de la sentenciadefinitiva nace. cl. - Siendo el juicio de amparo la institución tutelar de las garantías individuales, la figura de la suspensión se refleja como el medio de que se vale este juicio para hacer eficaz la defensa de los derechos constitucionales. d). - En cuanto al acto de carác ter positivo, no es otra cosa que el acto reclamado, que

es a su vez el acto que el demandante en el juicio de am paro, imputa a la autoridad responsable, y sostiene que-es violatorio de las garantías individuales o de la sobe ranía local o de la federación, respectivamente. La imputación puede ser falsa o verdadera, y comprende una afirmación de hecho y otra de derecho; la primera consiste -en atribuir a dicha autoridad, haber ordenado o ejecutado determinado acto, y la segunda, sositene que el acto-es violatorio de la Constitución Federal por las causas-ya mencionadas.

#### C) .- OBJETO DE LA SUSPENSION .-

"La suspensión de los actos reclamados -- tiene por objeto conservar la materia del juició de ampa ro e impedir que con la ejecución del acto reclamado o - sus consecuencias se causen al quejoso daños o perjui--cios que sean de imposible o difícil reparación, según - los términos de los artículos 124 fracción III, 126 párrado primero, 127 y 138 de la Ley de amparo."  $^{26}$ 

## D) . - EFECTOS DE LA SUSPENSION. -

"Los efectos de la suspensión de los ac-tos reclamados, consisten en mantener las cosas en el estado que guardan al decretarla; es decir, consiste en la orden dada a la autoridad responsable para que no continue ejecutando el acto reclamado, a cuyo efecto la ley autoriza determinadas medidas, que varían según sea el caso, pero cuya finalidad es la mencionada.

No tiene efectos retroactivos, sino solamente actúa en el presente y respecto del futuro, excepto, según Trueba Barrera, cuando el acto reclamado consista en la privación de la libertad con el objeto de -que un elector no emita su voto, en cuyo caso la suspensión produce el efecto de ponerlo en libertad." 27

## E) .- CARACTERISTICAS DE LA SUSPENSION.-

Está considerado que las providencias ca $\underline{u}$  telares, esto es, entendiendo como tal el instituto de - la suspensión, tiene las siguientes características:

- 1).- Jurisdiccionalidad.- Se reconoce que las medidas cautelares son una de las diversas formas me diante las cuales el Estado ejerce la tutela para pro--- veer la observancia práctica del derecho, en tanto que si la sentencia no pudiera ejecutarse, principalmente -- por razones de demora, la función jurisdiccional carecería de objetivo práctico en muchos casos y el Estado habría dejado de cumplir con uno de sus fines.
- 2).- Provisoriedad.- Conforme a dicho el<u>e</u> mento, la medida cautelar tiende a desaparecer, Esto es, sus efectos son precarios y limitados, pese a que tam--- bién puede subsistir durante la fase de cognición. En -- efecto, con la llegada de la sentencia definitiva, desaparece la medida cautelar para dar nacimiento a otra situación; bien sea porque la demanda, a cuya sombra nació la providencia se declaró infundada, lo que extinguirá -

automáticamente la medida o bien, porque la demanda haya resultado fundada y así la providencia se transformara - en un trámite de ejecución de sentencia, ya definitiva-- mente situada.

3).- Instrumentalidad.- Tiene el carácter de instrumento destinado a conservar las condiciones dehecho —o a innovarlas, si es necesario— idóneas para hacer eficaz la protección que de modo previsible habrá de concederse.

te.

4).- Autonomía.- Contemplandola desde dos puntos de vista: a).- Autonomía de la acción, dado que - la medida cautelar se produce cuando todavía se ignora - si existe o no violación al derecho garantizado y se habla que no obstante que la sentencia declare infundada - la demanda, la providencia nació y agotó sus efectos y - que la sentencia denegatoria no es una declaración re---trospectiva de la inexistencia de la medida cautelar; --b).- Autonomía del proceso,- el proceso cautelar, se caraeteriza por ser sumario, generalmente reservado, sin - audiencia de parte ni contradicción; aunado a ello la --situación de que las pruebas en él desarrolladas no soneficaces en sí, en el juicio principal. 28

	A) EN CUANTO A SU EXISTENCIA	EXISTENTES  1 EXISTENTES 2 PRESUNTIVAMENTE EXISTE 3 INMINENTES
	LAISTENCIA	INEXISTENTES  1 ACTOS INSUBSISTENTES 2 ACTOS FUTOROS E INCIER
	B) EN CUANTO A SU ORIGEN	ACTOS DE AUTORIDAD IMPERATIVOS ACTOS DE AUTORIDAD NO IMPERATIVOS ACTOS DE PARTICULARES
PLASIFICACION  DE LOS  ACTOS  RECLAMADOS:	C) EN CUANTO A LA ACTIVIDAD DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTOS POSITIVOS  ACTOS PROHIBITIVOS  ACTOS CON EFECTOS POSITIVOS  ACTOS CON EFECTOS DECLARAT
	D) EN CUANTO A SU CONSUMACION	ACTOS CONSUMADOS ACTOS DE TRACTO SUCESIVO ACTOS NO CONSUMADOS
	E) EN CUANTO A LEVES	LEYES AUTOAPLICATIVAS LEYES HETEROAPLICATIVAS

- A). EN CUANTO A SU EXISTENCIA: Tenemos que se clasifican en:
- I.- ACTOS EXISTENTES, que son aquellos -- que se han determinado como materia sobre la cual ha de surtir efectos la suspensión; derivandose de esta clasificación la siguiente subclasificación:
- 1.- ACTO EXISTENTE.- Se dice que el actose tendrá por existente, cuando así lo haya manifestado la responsable al formular su informe previo, o bien cuan
  do el quejoso demuestre su existencia en la audiencia incidental, desvirtuando el informe negativo de la responsa
  ble.
- 2.- ACTO PRESUNTIVAMENTE EXISTENTE.- Se presume la existencia del acto reclamado cuando la responsable no formula su informe previo de conformidad con elartículo 132 de la Ley de Amparo, pudiendo admitir prueba en contrario.
- 3.- ACTO INMINENTE.- Es aquel que aún noexiste, pero el cual es una consecuencia legal de otros actos o hechos cuya existencia se encuentra acreditada -generandose con ello materia para decretar la medida cautelar de la suspensión.
- TI. ACTOS INEXISTENTES, el acto se tiene como inexistente, cuando la responsable al rendir su in--

forme previo, niega su existencia y el quejoso no aportaprueba alguna en contrario, en estos casos resulta eviden
te que no hay qué suspender y, en consecuencia, por falta
de materia sobre qué decretar la suspensión, debe negarse
la misma. Igualmente de esta división, encontramos los si
quientes tipos de actos inexistentes, a saber:

1.- ACTOS INSUBSISTENTES.- Son aquellos - que han dejado de subsistir al momento de resolverse so--bre la procedencia de la suspensión, en tanto que en esemomento tampoco existe materia para decretar la suspen---sión.

2.- ACTOS FUTUROS E INCIERTOS O PROBABLES Cuando el acto no existe, sino que su existencia se hacedepender de actos o hechos de los que no son una consecuencia legal y necesaria, y que se reclaman en el Juicio de Garantías por el quejoso, sólo de manera preventiva, en forma anticipada nos encontramos ante actos que, comoqueda dicho, no existen, y de los cuales sólo hay posibilidad de su existencia, por lo que faltando materia parala suspensión, la medida cautelar de que se trata es improcedente.

B).- EN CUANTO A SU ORIGEN: Refiérense en cuanto al ente de quien proviene la ejecución de los ac-tos. También encontramos en este aspecto, las siguientes-posibilidades:

1. - ACTOS DE AUTORIDAD IMPERATIVOS . - Que-

se encuentran cosntituidos por una conducta imperativa, - esto es, unilateral y coercible, de una autoridad, que -- puede consistir en una actividad positiva o negativa, materialmente administrativa o judicial y respecto de los - cuales es procedente la suspensión de que se trata.

- 2.- ACTOS DE AUTORIDAD NO IMPERATIVOS.- Que son aquellos que por exclusión no se encuentran con-templados en el artículo 103 Constitucional, el cual los-ennumera de manera limitativa.
- 3.- ACTOS DE PARTICULARES.- La improceden cia de la suspensión contra actos de aprticulares es --- obvia, ya que siendo dicha medida cautelar una institu--- ción accesoria del juicio de amparo, no procediendo Estecontra actos que no sean de autoridad, es lógico que losmismos tampoco puedan paralizarse o detenerse a virtud de la acción constitucional.
- C).- EN CUANTO A LA ACTIVIDAD DE LA AUTO-RIDAD RESPONSABLE: Tenemos que existen actos:
- 1).- ACTOS POSITIVOS.- Es decir, aquellos actos de autoridad que se traducen en la decisión o ejecución de un hacer.
- 2).- ACTOS PROHIBITIVOS.- Que son aque--llos que equivalen a un verdadero hacer positivo, consistente en imponér determinadas obligaciones de no hacer olimitaciones a la actividad de los gobernados por parte de las autoridades.

- den ser positivos o declarativos; los actos negativos con efectos positivos son aquellos que no obstante que consisten en un no hacer por parte de la autoridad, tienen como consecuencia inmediata una modificación de losderechos u obligaciones del quejoso. En cuanto a los aetos negativos con efectos declarativos, son aquellos enlos que la autoridad resuelve una situación jurídica sin que la resolución en sí misma produzca consecuencias o efectos que se traduzcan en hechos o impliquen actos delectos, es decir, que son aquellos en los que la autoridad resuelve una situación de la autoridad resuelve una situación jurídica sin que la resolución en sí misma produzca consecuencias o efectos que se traduzcan en hechos o impliquen actos delectos que se traduzcan en hechos o impliquen actos delectos que se traduzcan en seconocer situaciones de hecho ode derecho preexistentes.
- D).- EN CUANTO A SU CONSUMACION: Encontra mos tres hipótesis:
- 1).- ACTOS CONSUMADOS.- Son aquellos quese han realizado total o integramente, o sea, que se ha=
  conseguido plenamente el objeto para el cual fué dictado
  o ejecutado; contra dichos actos es improcedente la medi
  da cautelar de la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el Amparo se pronuncie.
- 2).- ACTOS DE TRACTO SUCESIVO.- Son aquellos cuya realización no tiene unicidad temporal o crono lógica, esto es, que para la satisfacción integral de su

objeto se requiere una sucesión de hechos, entre cuya -- respectiva realización media un intervalo determinado.

31.- ACTOS NO CONSUMADOS.- Son aquellos - que están por dictarse o ejecutarse, o que aún habiendo-sido ejecutados, las consecuencias o efectos que del mismo se deriven no tienen el mismo carácter, de tal suerte que de decretarse la paralización de la actividad de la-autoridad, dicho decreto surtirá plenamente sus efectos-y sus objetivos.

#### E) . - EN CUANTO A LEYES . -

En este sentido, encontramos que existen: Actos legislativos autoaplicativos y, Actos legislativos heteroaplicativos. Entiendese por Ley autoaplicativa, -aquella que se caracteriza porque ordena a los particula res un no hacer sin que se supedite su ejecución a un -acto posterior de autoridad, esto es, que no se requiere de una autoridad distinta a la promulgadora o expedido-ra, que aplique la disposición legal, para modificar laes fera jurídica de los gobernados a quienes se dirige, creando, extinguiendo, modificando o transmitiendo sus derechos y obligaciones, para lo cual basta con el ini-cio de la vigencia del acto legislativo, por lo cual, -tratándose de actos legislativos, éstos por su sola vi-gencia, dan lugar a que, si se reclaman en un juicio deamparo por ese sólo hecho, exista materia sobre la cualdecretar la suspensión, en el incidente respectivo del juicio de amparo, sin que ello sea impedimento para combatir su constitucionalidad, no obstante su vigencia, -dentro del término de quince días, contados a partir del
primer acto de aplicación de la ley autoaplicativa. En cambio, las leyes hetercaplicativas son aquellas que alentrar en vigor, y por ese sólo hecho, no afectan la esfera jurídica de los gobernados, sino que dicha afectación acontece hasta el momento en el cual una autoridaddistinta de la expedidora o promulgadora, realiza un acto de aplicación. En caso de que el acto fundamental reclamado esté constituído por una Ley que no sea autoapli
cativa, lo único que podría suspenderse sería el acto -concreto de aplicación que simultáneamente se combate en
amparo.

G).- LA SUSPENSION EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO.-

#### I. - NOCION DE AMPARO DIRECTO. -

El Amparo Indirecto es el juicio de garan tías que conoce un juez de distrito como primera instancia, y la Suprema Corte de Justicia o los Tribunales Colegiados de Circuito en segunda instancia, mediante el -- recurso de revisión. Este tipo de juicio de amparo, que propiamente puede componerse de dos fases, es denominado por Ignacio Burgoa como "Amparo Bi-instancial", ya que - se observan relaciones procesales jurídicamente distin-tas en razón de la dualidad de instancias que implica su conocimiento definitivo. 30

Se refiere este juicio constitucional, al que se sigue en única y exclusiva instancia ante la Su-prema Corte de Justicia o ante los Tribunales Colegiados de Circuito, sin que contra esa resolución haya algún -otro medio de defensa. A este juicio de amparo, el mismo autor citado lo define como "Amparo Uni-instancial". 31

III.- LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.-

Como una consecuencia lógica y jurídica - de la existencia de dos tipos de juicio de amparo, la -- suspensión del acto reclamado tiene caracteres propios y específicos, según se trate de cualquiera de elfos.

La suspensión del acto reclamado en el -juicio de amparo indirecto, asume dos modalidades o formas, de acuerdo con la naturaleza de las infracciones -constitucionales alegadas y que vienen a ser:

a).- LA SUSPENSION DE OFICIO.- Es aquella que se concede por el juez de distrito sin que exista -- previa solicitud del agraviado, respecto de su otorga--- miento. La oficiosidad de esta providencia, encuentra su fundamento en la gravedad o irreparabilidad de la violación, tal es el caso de los actos que importan peligro - de privación de la vida, deportación y destierro, o alguno de los prohibidos por el artículo 22 Constitucional, o bien en el caso de que existe peligro inminente de consu

mación de los actos violatorios reclamados, haciendo imposible restituir al quejoso en el goce del derecho fundamental violado. Esta suspensión debe decretarse de pla no, sin ninguna tramitación ulterior, con los datos proporcionados en la demanda.

Es la que se otorga mediante la solicitud del promovente del juicio y que se refiere a los actos violatorios de - menor gravedad, tomándose en cuenta los perjuicios que - puedan causarse al quejoso al ejecutarse los actos que - se reclaman, teniendo igualmente como finalidad, la con- servación de la materia del amparo, siendo por esta ra-zón esencial, interés directamente del quejoso la estima ción de dichos perjuicios, haciendose un estudio a tra-vés del procedimiento incidental correspondiente, com- prendiendose las consecuencias de la ejecución y en ex-presa atención a lu afectación del interés social y a -- las disposiciones de orden público.

Este tipo de suspensión se forma por dosetapas: la suspensión provisional y la suspensión defini tiva.

1).-LA SUSPENSION PROVISIONAL, cuyos efectos son puramente conservativos, ya que sólo tiene por objeto el que las cosas se mantengan en el estado que -guardan hasta en tanto se dicte la providencia definitiva, por lo cual debe decretarse de acuerdo con los datos
aportados en la demanda, sin necesidad de un trámite es-

pecial y sin ulterior recurso, puesto que se funda en el peligro inminente de que, ejecutados los actos reclama-dos, lleguen a representar la inexistencia de la materia del amparo; en esas condiciones se constituye como una -medida cautelar de urgencia en la que sólo se hace una -apreciación de la infracción que alega el presunto agraviado, el peligro inminente de su ejecución y los noto-rios perjuicios que pudiera llegar a sufrir el quejoso -sin adentrarse, de ninguna manera, al estudio del caso.

2).- LA SUSPENSION DEFINITIVA, que se decreta a través de un trámite incidental contradictorio, esto es, a consecuencia de las alegaciones de las partes quejoso y autoridad responsable—, del cual se hace una-apreciación subjetiva de la naturaleza de la violación - alegada, la dificultad de la reparación de los daños y - perjuicios que pueda sufrir el presunto agraviado con su ejecución, los que puedan inferirse a terceros; así como el interés público (Artículo 107 Constitucional fracción X).

Este procedimiento incidental tiene en la Ley un carácter sumarísimo, estableciéndose al efecto, - plazos que resultan ser en ocasiones, demasiado breves, y el cual se reduce a requerir a las autoridades señaladas como responsables, un informe previo, dentro del término de veinticuatro horas, en relación a la existencia de -- los actos reclamados, la cuantía del asunto, en su caso, y las razones sobre la procedencia de la medida. Con el-informe o sin él, dentro de las cuarenta y ocho horas si

guientes se procede a la verificación de una audiencia - incidental en la que las partes aportan las pruebas pertinentes, y alegan lo que a sus intereses y representa-ciones conviene, así como de los terceros interesados y-el Ministerio Público, debiendo decidirse al término dedicha audiencia si se concede o se niega la providencia-cautelar.

IV.- LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO EN-EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO.-

La Providencia cautelar en los juicios de amparo directos, esto es, los que se promueven contra resoluciones judiciales, no tienen una tramitación incidental autónoma del juicio en el cual se dictó el fallo impugnado, sino que en realidad forma parte del procedi--miento de su ejecución, toda vez que sigue los mismos --principios de la suspensión o modificación de la propia-ejecución, por virtud de la interposición de un recurso, y por tales motivos, su conocimiento no corresponde como en el amparo indirecto a los jueces de amparo, sino a --las autoridades judiciales que dictaron la sentencia combatida o a las encargadas de ejecutarlas.

Al respecto, los artículos 171 y siguientes de la Ley de Amparo, establecen las modalidades a -- que debe sujetarse la providencia en las distintas cla-ses de amparos directos.

Las determinaciones precautorias de las - autoridades judiciales con motivo de la interposición --

del amparo directo, no admiten el recurso de revisión, - como ocurre tratándose del incidente cautelar en el amparo de doble instancia, sino exclusivamente el de Queja, - lo que confirma la idea de que tales providencias corresponden al procedimiento para ejecutar las resoluciones - judiciales impugnadas en amparo directo que, según se ha visto, constituye un recurso extraordinario y no un verdadero proceso, lo que se refleja sobre la suspensión. 32

H).- REQUISITOS DE LA SUSPENSION EN EL JUICIO DE AMPARO-INDIRECTO.-

Se encuentran contenidos en el artículo - 124 de la Ley de Amparo, y son los siguientes:

- A) . SOLICITUD DE LA SUSPENSION.
- B).- NO CONTRAVENCION A NORMAS DE ORDEN PUBLICO.
  - C) .- NO AFECTACION DEL INTERES SOCIAL.
- D).- QUE SEAN DE DIFICIL REPARACION LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL AGRAVIADO CON LA EJE
  CUCION DEL ACTO.

A continuación, expongo algunas consider<u>a</u> ciones respecto de los requisitos enunciados, a efecto - de precisar y comprender su significado.

A).- SOLICITUD DE LA SUSPENSION.- Esta -- condición es inherente al principio de la "petición de -

parte agraviada", como causa generadora de la actuaciónjurisdiccional. Dicha solicitud debe ser expresa, es decir, debe formularse claramente por el quejoso en su demanda de amparo o durante la tramitación del juicio.

Este criterio se sigue en la considera--ción de que la naturaleza de los actos reclamados no representan la suficiente gravedad para conceder dicha medida cautelar de manera oficiosa, debiendo necesariamente constituirse u otorgarse en base a la solicitud e --instancia del agraviado.

B).- NO CONTRAVENCION A NORMAS DE ORDEN PUBLICO.- Se está ante una norma de orden público, cuando la expedición de una disposición normativa, reconocecomo causa próxima, una necesidad que experimente el con
glomerado humano, como integrante de cualquiera de las entidades jurídico-políticas en que está organizado el Estado Mexicano (Federación, Estados miembros y Munici-pios), una situación perjudicial en que aquel se encuentre o pueda encontrarse o un problema que lo afecte o -pueda afectarlo, siempre y cuando dicha expedición bus-que colmar tal necesidad de una forma directa e inmediata.

C).- NO AFECTACION DEL INTERES SOCIAL.- - El interés social es considerado como interés del Estado, en razón de que se le identifica en cierta medida con el interés público o interés del pueblo, es decir que las - normas jurídicas, pretendidamente de interés social, es-

tablecen una determinada regulación que tiende a crear - situaciones de aprovechamiento colectivo, o de la cual - se pueda obtener algún provecho o beneficio de modo directo e inmediato para la sociedad.

El interés social podría considerarse deigual manera como sólo un género del interés público; -esto es, no todo interés social es interés público, pero
sí, el interés público, es necesariamente interés social.

D).- QUE SEAN DE DIFICIL REPARACION LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL AGRAVIADO CON LA EJE
CUCION DEL ACTO.- Este requisito es impreciso, por lo -que ha quedado al prudente arbitrio de la autoridad judi
cial la apreciación del mismo. No obstante lo anterior,y siendo nuestro régimen jurídico, estrictamento de dere
cho escrito, se ha procurado delimitar el concepto de -"difícil reparación" hasta donde es posible, valiendoseal efecto la autoridad jurisdiccional de su facultad deinterpretar el derecho, conformandose con la aplicacióncasuística en la interpretación o aplicación concreta de
este concepto. 33

## I) .- REQUISITOS DEL AMPARO DIRECTO .-

En el artículo 173 de la Ley de Amparo, - se señala que la suspensión se decretará a instancia del agraviado si concurren los requisitos que establece el - artículo 124 de la propia ley, y surtirá además efectos, si se otorga caución bastante para responder de los da--

ños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. Esta - situación se contempla cuando se trata de sentencias dicadas en juicios de orden civil y los incidentes relativos a la fijación de la fianza, deben dictarse dentro -- del término de veinticuatro horas. 34

Para la suspensión de la ejecución de lasentencia o acto reclamado, deberá estarse a lo dispuesto en las fracciones X y XI del artículo 107 Constitucio nal.  $^{35}$ 

#### J) .- RECURSOS EN MATERIA DE SUSPENSION .-

- a).- CONCEPTO DE RECURSO.- Los recursos son medios técnicos mediante los cuales el Estado tiende a asegurar el más perfecto ejercicio de la función juris diccional. Quiere esto decir que la acepción de 'recurso' se maneja fundamentalmente desde el punto de vista judicial, entendiendose, en consecuencia, como recurso judicial la facultad que a los litigantes compete de pedir la emnienda de una resolución judicial, algunas veces an te el mismo juez o tribunal que las dictó, pero igualmen te, ante un tribunal superior. 36
- b).- EL RECURSO ADMINISTRATIVO COMO MEDIO DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES.- La justicia administrativa constituye el problema capital de un Estado de derecho. Sólo puede hablarse de Estado de derecho en la medida en que se ha logrado estructurar un sistema de justicia capaz de garantizar la sumisión del propio Estado al

derecho, o lo que es lo mismo, cuando el Estado es capaz de hacerse justicia a sí mismo y a todos los miembros de la sociedad.

En efecto, el Estado es uno, pero sus manifestaciones distintas, y la posición que guarda ante la norma según estemos en una u otra de sus manifestacio nes, también será distinta. El legislador es Estado; eljuez es Estado; el administrador es Estado. Los actos de todos ellos son imputables a ese ente único que es el --Estado, pero, según que el Estado legisle, juzque o admi nistre, guardará una relación distinta con el ordenamien to jurídico. El Estado, en cuanto legislador, crea el De recho positivo, o, si se quiere, positiviza el Derecho.-El Estado, en cuanto administrador, es sujeto sometido al derecho para realizar unos determinados intereses, -los intereses públicos. De tal forma que la sumisión del Estado al Derecho sólo es comprensible cuando se piensaque el Estado, sujeto único, puede presentarse en tres momentos distintos: cuando dicta las normas, cuando procura la satisfacción de intereses colectivos y cuando -dicta decisiones para dirimir contiendas. De aquí que la garantía máxima de la sumisión de la Administración al -Derecho radique en que sean distintos los órganso admi-nistrativos de los legislativos y jurisdiccionales. Queel legislador siendo Estado, no sea administrador o ---juez; que el administrador siendo Estado, sea distinto del legislador y del juzgador. Pero como en todo caso, existe una entidad única -el Estado- cuando se ha formulado una pretensión frente a la Administración Pública - ante los tribunales y éstos dictan sentencia condenato--ria de aquella, el magno problema de la sumisión del Estado al Derecho adquiere su momento culminante y, a la -vez, más difícil. porque es el momento en que el Estado-se exige a sí mismo derechos al asegurar la autonomía de la Ley y la esfera del individuo frente al poder guberna mental.

c). - LOS RECURSOS EN LA SUSPENSION DEL --ACTO RECLAMADO. - En cuanto al auto de suspensión provi-sional, ya sea que niegue o conceda el beneficio de la misma, no procede ningún recurso. No obstante lo ante--rior y adhiriéndome a la opinión de los autores Soto Gor doa y Liévana Palma, considero que no existe ninguna razón de orden legal para privar al auto de suspensión pro visional, del recurso correspondiente dada la trascenden cia que dicho mandamiento tiene en la vida del juicio de amparo y en los fines prácticos del mismo ya que el he-cho de que ese mandamiento tenga una vigencia precaria no implica que durante aquella, no produzca efectos jurí dicos que tienen influencia en el procedimiento poste--rior del juicio. 37 Además de lo anterior y, ya que la medida se dicta según la apreciación del juez de distrito, siendo Esta susceptible de error, plenamente se justifica la necesidad del mismo.

En cuanto a la suspensión definitiva quedictan los jueces de distrito, se concede el recurso deRevisión (artículo 83 fracción II de la Ley de Amparo), - ya sea porque niegue o porque conceda el beneficio, asícomo en las resoluciones que se dicten por hechos supervinientes, en que modifiquen o revoquen el auto en que - la hayan concedido o negado y en las que se niegue la -- revocación solictada.

Otro recurso que contempla la Ley de Amparo lo es el de Queja y que se refiere a los casos de defecto o exceso en la ejecución del auto en que se haya - concedido al quejoso la suspensión definitiva del acto - reclamado y se da en contra de las autoridades responsables. 38

Además, la propia Ley establece el citado recurso de queja en el Incidente de Suspensión en los siquientes casos: a). - Contra las autoridades responsables por falta de cumplimiento del auto en que se haya concedido al quejoso su libertad caucional, conforme al articulo 136 de la multicitada Ley de Amparo; y, b). - Contra las resoluciones que dicten los jueces de distrito o el-Superior del Tribunal a quien se impute la violación enlos casos a que se refiere el artículo 37 de la Ley de - Amparo, durante la tramitación del incidente de suspensión que no admitan expresamente el recurso de revisión y que por su naturaleza trascendental y grave, pueden - causar daño y perjuicio a alguna de las partes, no reparable en la sentencia definitiva.

95 de la Ley en cita, establece la procedencia del Recu<u>r</u> so de Queja contra las resoluciones que dicten los jue-ces de distrito en el Incidente de Reclamación de Daños-y Perjuicios a que se refiere el artículo 129 de la misma Ley, siempre que el importe de aquellos exceda de ---trescientos pesos.

CAPITULO III. - LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO EN EL -TUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### A). - EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (GENERALIDADES)

El 17 de julio de 1971, se instala el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Fede ral. Los propósitos que alentaron su creación y conforman sus objetivos, apuntan a satisfacer el requerimiento social de una auténtica justicia administrativa, no a-través de esquemas tradicionales, sino mediante un sistema práctico al margen de procedimientos largos, complica dos e inoperantes. 40

medio entre la justicia de barandilla y las formalidades que son inherentes a todo proceso; esto es, se le agiliza de procedimientos, se le hace ligero de formas, paraque las instancias ante él tramitadas se desahoguen conla mayor celeridad posible y se establece, además, la suplencia de la queja, esto es, la atribución que tienen los juzgadores para conceder la protección en aquellos casos en que se haya demostrado la violación durante elphocedimiento, no obstante, no haberse invocado en la demanda, en el planteamiento que hace el actor, algunosactos, pero que hayan sido demostrados durante el jui---cio. 41

principio de legalidad, como nota característica del Estado de Derecho, que consagra la Constitución vigente, - se justifica la existencia del Tribunal, destinado a controlar eficazmente la actividad de las autoridades del - Departamento del Distrito Federal frente a los particulares, y velar así a solicitud de Estos últimos, porque -- aquellas se ajusten en todo momento a los ordenamientos-jurídicos que rigen el desenvolvimiento de su gestión. 42

#### a) .- LA ACCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

El autor Vázquez Galván, en su obra dice lo siguiente: "El contencioso-administrativo es el jui--cio o recurso que se sigue —en unos sistemas ante los --tribunales judiciales, y en otros, ante tribunales administrativos autónomos—, sobre pretensiones fundadas en -preceptos de derecho administrativo que se litigan entre particulares y la administración pública por los actos -ilegales de Esta que lesionan sus derechos. Estos órga-nos cumplen una misión de control sobre la actividad administrativa.

En lo general, significa un sistema de garantías que el Estado reconoce a los particulares en sus relaciones con la administración.

En lo particular, significa el recurso, - acción o litigio suscitado entre un particular y la administración, a consecuencia de la violación de un derecho. Toda una actividad jurisdiccional encaminada al exámen - de la legalidad de los actos administrativos, o preten--

Los administrados tienen la facultad de - poder exigir a la administración que se sujete en su funcionamiento a las normas legales establecidas al efecto-y que, en consecuencia, los actos que realicen los verifiquen los órganos competentes, de acuerdo a las formalidades legales, por los motivos que fijen las leyes, con-el contenido que estas señalen y persiguiendo el fin que las mismas indiquen. 45

En cuanto a su naturaleza jurídica, estoy de acuerdo con el crietrio sustentado en el sentido de - considerar como tal a la acción contencioso-administrativa, y no como un recurso por la característica misma que al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal le concede el artículo 1º de su Ley.

# b) . - IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO . -

El artículo 71 de la Ley del Tribunal delo Contencioso Administrativo se refiere a la improcede<u>n</u> cia del juicio, lo que equivale a la improcedencia de la acción, ya que ésta, como derecho público subjetivo delgobernado, y el juicio, como proceso que se origina al ejercitar aquella, persigue el mismo objeto.

La improcedencia de la acción o juicio -contencioso-administrativo se traduce, en consecuencia,en la existencia de una causa que haya sido prevista por

la Ley en forma anticipada y, en cuya presencia exista - la imposibilidad jurídica para que el Tribunal estudie y resuelva la cuestión controvertida.  $^{46}$ 

De manera limitativa el referido artículo 71 establece que el juicio ante el Tribunal de lo Conten cioso Administrativo del Distrito Federal es improcedente: I.- Contra actos de autoridades que no sean del De-partamento del Distrito Federal; II.- Contra actos del propio Tribunal; III. - Contra actos que sean materia deotro juicio administrativo que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo actor contra las mismas autoridades y por el propio acto administrativo, aun que las violaciones reclamadas sean diversas; IV.- Con-tra actos que hayan sido juzgados en otro juicio contencioso administrativo, en los términos de la fra ción anterior; V.- Contra actos que no afecten intereses del ac tor, que se hayan consumado de un modo irreparable o que hayan sido consentidos expresa o tácitamente, entendiendose por Estos áltimos aquellos contra los que no se pro movió el juicio dentro de los plazos señalados por Esta-Ley; VI.- Contra actos de autoridades del Departamento del Distrito Federal cuya impugnación mediante otro re-curso o medio de defensa legal se encuentre en trámite;-VII. - Contra reglamentos, circulares o disposiciones decarácter general, que no hayan sido aplicados concreta-mente al promovente; VIII. - Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolucióno acto impugnado; IX. - Cuando hayan cesado los efectos -

del acto impugnado o Este no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto materia del mismo; X.- Contra actos de las autoridades del Departamento del Distrito Federal cuando deben ser revisados de oficio y la ley que lo rige fije plazo al efecto; XI.- En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la Ley.

El sobreseimiento es una institución procesal que surge en virtud de la aparición de un evento que obliga a la autoridad jurisdiccional a declarar queha cesado el procedimiento por ser innecesaria o imposible su continuación hasta sentencia, en virtud de haber-perdido la demanda su fuerza propulsora, y, en consecuencia, deben extinguirse los efectos de la misma, así como de la jurisdicción que ésta había puesto en movimiento.

La Ley hace referencia en su artículo 12 a las causas de sobreseimiento del juicio, siendo éstas -- las siguientes: I.- Cuando el demandado desista del juicio; II.- Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; III.- Cuando el demandante - muera durante el juicio, si el acto impugnado sólo afecta a su persona; y, IV.- Cuando la autoridad demandada - haya satisfecho la pretensión del actor.

## c) . - COMPETENCIA DEL TRIBUNAL. -

lo Contencioso administrativo establece que el Tribunalconocerá y resolverá sobre las siguientes cuestiones: --"I.- Los actos administrativos que las autoridades del -Departamento del Distrito Federal, dicten, ordenen ejecu ten o traten de ejecutar en agravio de los particulares; II. - Las resoluciones definitivas dictadas por el Departamento del Distrito Federal en las que se determine laexistencia de una obligación fiscal; se fije ésta en can tidad líquida o se den las bases para su liquidación; --Niegue la devolución de un ingreso indebidamente percibi do o cualquiera otra que cause agravio en materia fiscal; III.- La falta de contestación de las mismas autoridades dentro de un término de quince días, a las promociones -. presentadas ante ellas por los particulares, a menos que las leyes o reglamentos fijen otros plazos o la naturale za del asunto lo requiera; en materia fiscal, las instan cias o peticiones que se formulen deberán ser resueltasen el termino que la Ley fije, a falta de Este, en el de noventa días; el silencio de las autoridades se considerará como resolución negativa, cuando no se de respuesta en el término que corresponda; IV.- De las quejas por -incumplimento de las sentencias que dicten; V.- Del re-curso de reclamación conforme a lo dispuesto en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distri to Federal; VI. - De los juicios que promuevan las autori dades para que sean nulificadas las resoluciones fisca-les favorables a un particular y que causen una lesión a la hacienda pública del Distrito Federal;..."

Entre otros casos, el Tribunal tiene competencia para conocer de los siguientes asuntos:

Multas por infracciones a los reglamentos de tránsito; de la industria del pan; de expendios de bebidas alcohólicas; de espectáculos públicos; para la venta y consumo de cerveza; para expendios de pulque, aguamiel o tlachique no embotellado; de peluquerías y salo-nes de belleza; de construcciones, de anuncios, de mercados, entre otros.

Para anutar los efectos de las negativasde autoridad en la concesión de licencias; de activida-des para el funcionamiento de: panaderías, peluquerías,carnicerías, salones de belleza, tiendas de abarrotes, restaurantes, espectáculos públicos, para el es ableci-miento de peustos fijos o semifijos; de construcción, de
molición, fijación de anuncios y otros similares; repara
ción o modificación de construcciones.

Otorgamiento o negativa de alineamientos, números oficiales.

Ordenes de clausura de construcciones y - establecimientos comerciales, cambios de: nombre, giro y demás asuntos de este tipo.

Las resoluciones que fijen el impuesto -para el estacionamiento de vehículos, o que impongan mul
tas por infracciones a la Ley sobre Estacionamiento de Vehículos.

Devolución de cantidades pagadas indebida mente, o en cantidad mayor de la debida, siempre y cuando se refieran a créditos fiscales a nivel local.

Contra las determinaciones y líquidacio-nes de créditos fiscales locales, emitidos por las autoridades hacendarias del Departamento del Distrito Fede-ral, tales como: impuesto predial, impuesto sobre dere-chos por consumo de agua, sobre obras de planificación,etc.

Inconformidades contra liquidaciones porderechos de cooperación fijados por las autoridades hacendarias del Distrito Federal.

En lo general, conoce y resuelve de todas aquellas violaciones que no se reservan para su resolu--ción, a la autoridad federal —Tribunal Fiscal de la Federación—, (Artículo 22 del Código Fiscal de la Federación).

Conoce, asimismo, de los procedimientos de nulificación del procedimiento laboral administrativo -- que realiza la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, dependiente del Departamento del Distrito Fede-ral.

d).- LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINIS-TRATIVO.-

Para Chiovenda, es parte, el que demandaen nombre propio (o en cuyo nombre es demandada) una actuación de Ley. Se deriva este concepto del de "proceso" y de la relación procesal. Una demanda en el proceso supone, (por lo menos), dos partes: la que la hace y aquella frente a la cual se hace (actor y demandado). El demandado puede convertirse en actor mediante la reconvención. A la posición de actor y demandado, corresponde en la ejecución la de acreedor y deudor.

En cuanto a las partes de la relación procesal que se pueden presentar en el juicio contencioso - administrativo seguido ante el propio Tribunal, se contienen en el artículo 32 de la Ley, y son, a saber, lassiguientes:

I.- EL ACTOR.- Son parte actora en el jui cio contencioso administrativo, todas las persoras físicas o morales, nacionales o extranjeras, con capacidad - de goce, que se encuentren en el Distrito Federal, en -- forma permanente o transitoria, y que resulten asectadas por un acto de solución u omisión de carácter administrativo proveniente de las autoridades del Departamento del Distrito Federal. 48

## II. - DEMANDADO. - Tienen ese carácter:

a).- El Departamento del Distrito Federal, representado por el Jefe del mismo. A este respecto, con sidero que el Jefe del Departamento del Distrito Federal siempre es parte en el juicio en razón de que le corresponde la representación legal de dicho órgano.

- b). Los Delegados del Departamento del Distrito Federal, así como los Directores Generales delmismo a cuya área de competencia corresponda la resolución o acto administrativo impugnado a su ejecución; --quienes al contestar la demanda lo harán por sí en repre
  sentación del Jese del Departamento del Distrito Federal.
- cl.- Las autoridades del Departamento del Distrito Federal, tanto ordenadoras como ejecutoras de los actos que se impugnen. Tienen esta calidad, todos -- aquellos funcionarios o empleados dependientes del Go--- bienno local, es decir, del Departamento del Distrito Fe deral.
- d).- El particular a quien favorezca la resolución cuya nulidad pida la autoridad admin strativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley; y
- III. Tercero Perjudicado, o sea cual---quier persona cuyos intereses puedan verse afectados por
  las resoluciones del Tribunal.

# e). - EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. -

Se ha dicho que este procedimiento se rige por normas procesales propias, procurando la celeri-dad, agilización y expeditez en la impartición de justicia, pero respetando las mismas formalidades de un procedimiento judicial. Y para las insuficiencias de la Ley, supletoriamente puede aplicarse el Código de Procedi---mientos Civiles para el Distrito Federal.

Lo anterior significa que al respetarse - las formalidades del procedimiento judicial, este dá comienzo con la demanda del actor de la cual se corre tras lado a las autoridades demandadas, así como al tercero - perjudicado, caso de haberlo, para que dentro del término de Ley (dies días), produzcan su contestación y ofrez can las pruebas pertinentes del caso.

Con la audiencia, se da inicio a una tercera fase procesal en la cual se verifica la admisión y-desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, así co mo los alegatos que de la misma se desprenden, siendo -- ésta fase, primordial, dado que de la valoración que sehaga de las mismas, dependerá el fallo que se dicte en -el juicio.

En cuanto a los alegatos, se puede decirque son argumentaciones de las partes que orientan, a su parecer, la solución de la controversia, y tomando en --cuenta la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles invocado, éstos, o sea los alegatos, deberán formularse en la propia audiencia, en forma verbal.

## 6) .- LA SENTENCIA .-

En cuanto a la sentencia, el procedimiento contencioso-administrativo presenta una innovación, que se asemeja a los juicios orales, dado que la audiencia de pruebas y alegatos comprende a su vez, o, dentrode un plazo que no podrá exceder de diez días —artículo-

78 de la Ley del Tribunal—; cuestión que como se ha di-cho, se asemeja a los juicios tramitados ante los Juzga dos Mixtos de Paz en el distrito  $\mp$ ederal, en relación ala conjunción, en una sola audiencia, de las fases probatoria y de resolución.

Respecto a su estructura, la Ley misma se ñala que no deberá sujetarse a formulismo alguno, pero que deberá contener (artículo 79): I.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el exámen y valoración de las pruebas que se hayan rendido, se qún el prudente arbitrio de la Sala, salvo las documenta les públicas e inspección judicial que siempre harán --prueba plena. II.- Los fundamentos legales en que se apo ye para producir la resolución definitiva; y ITI.- Los puntos resolutivos, en los que se expresarán los actos cuya validez se reconozca o cuya nulidad se declare; elplazo que se dé a la autoridad para contestar una petición de acuerdo con la naturaleza del asunto o bien la orden de reponer el procedimiento. Las Salas deberán, al pronunciar sentencia, suplir las deficiencias de la de-manda, con excepción de los asuntos de competencia fis-cal, pero en todo caso, se contraerán a los puntos de la litis planteada.

En cuanto a los efectos de la sentencia,el artículo 81 de la Ley en cita, señala que de ser fundada la demanda, las sentencias dejarán sin efecto el ac
to impugnado y las autoridades responsables quedarán ---

obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubiesen sido indebidamente afecta-dos o desconocidos, en los términos que establezca la -sentencia.

Expuesto lo anterior, el efecto de la sentencia viene a ser, en consecuencia, la nulificación delos actos violatorios de los derechos de los ciudadanos del Distrito Federal, por parte de las autoridades del -Departamento del Distrito Federal.

q) . - LOS RECURSOS . -

La Ley instrumenta los recursos siguien--

tes:

I .- RECLAMACION .

II. - REVISION.

III .- REVISION POR CONTRADICCION.

IV. - REVISION POR VIOLACION A LA JURISPRU

DENCIA.

I.- RECLAMACION.- Este recurso, de conformidad con el artículo 83 de la Ley, procede contra las - providencias o los acuerdos dictados por el Presidente - del Tribunal, por el Presidente de cualquiera de las Salas o por los magistrados, así como los demás casos seña lados en la propia Ley.

Los casos a que hace alusión la referida-Ley son los siguientes:

- a). El del artículo 61, o sea contra los autos que concedan o nieguen la suspensión y contra el señalamiento de fianzas y contrafianzas -acuerdo del Presidente de la Sala-.
- b). El del artículo 62, que se refiere al recurso de reclamación contra la resolución que se -- dicte con motivo de la solicitud para hacer esectivas -- las garantías otorgadas con motivo de la suspensión. Elta resolución, como lo precisa el artículo que lo identifica con el nombre de sentencia, debe ser dictada por la Sala y propiamente constituye una excepción a la regla general prevista por el artículo 83 de la misma Ley.
- c). El del artículo 53, último párrafo, referido a la procedencia del recurso en cuestión, con-tra los autos de desechamiento de demanda; y
- d).- El del artículo 75 parte in fine, -- que establece la procedencia del recurso de reclamación-contra el auto que desecha las pruebas. Entendiendose -- que la audiencia está presidida por los magistrados de la sala, dicho recurso es procedente contra la sala y no contra el magistrado instructor.

No obstante de que, aparentemente, se presenta una contradicción en los artículos 84 y 44 frac---ción I de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal ya que el primero de ellos-

establece que: el recurso se interpondrá con expresión - de agravios "dentro del término de tres días contados apartir de la fecha de notificación correspondiente ante- el propio Tribunal, si se trata de trámites ordenados -- por su presidente, o ante la sala correspondiente, en lo que toca a acuerdos de quien la presida o del magistrado que conozca del asunto"; en tanto que el segúndo preceptía lo siguiente: "el cómputo de los términos se sujetará a las reglas siguientes: I.- Comenzarán a correr desde el día siguiente al en que surta sus efectos la notificación;...". Lo anterior implica una excepción a la -- regla general puesto que los recursos surgen como excepciones al procedimiento contencioso administrativo por tal motivo el término para estas excepciones también esde carácter especial.

II.- REVISION.- Contenido en el artículo82 párra fo primero, que se da en contra de las resolucio
nes de las salas del Tribunal que decreten o nieguen sobreseimientos, y las que pongan fin al juicio, cuando el
asunto sea de importancia y trascendencia a juicio del Departamento del Distrito Federal, por conducto de su -Jefe respectivo.

Como se vé, este recurso lo pueden interponer las autoridades del Departamento del Distrito Fede
ral. Este recurso se resuelve por el Pleno del Tribunalde conformidad con los artículos 19 fracción X y 86 últi

De acuerdo con lo contenido por el artícu lo 86, el recurso se interpone dentro del plazo de diez días, siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna. Se substancia mediante un escrito dirigido al Presidente del Tribunal, quien lo remite al magistrado que, por turno, se ha designado como ponente, y se ordena correr traslado a las demás partes, por el término de cinco días. Desahogada o no la vista, se remiten los expedientes del juicio y del recurso al ma-gistrado ponente y, una vez elaborado el proyecto respectivo, se somete a la discusión del Pleno.

III.- REVISION POR CONTRADICCION. - En el artículo 87 de la Ley del Tribunal, se señala que en los casos de contradiccion de resoluciones o violación de ju risprudencia de las salas, las partes podrán pedir la revisión de dichas resoluciones dentro del término de tres días para que el Pleno, con efectos de jurisprudencia, resuelva en definitiva.

Este recurso sigue el mismo procedimiento del anteriormente mencionado.

IV.- RECURSO DE REVISION POR VIOLACION DE JURISPRUDENCIA.- El artículo 88 de la Ley, nos da la noción de jurisprudencia: "Las sentencias de las salas del Tribunal constituirán jurisprudencia, que será obligatoria para éstas, siempre que lo resuelto en ellas se sus-

tente en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra encontrario, que hayan sido aprobadas cuando menos por sie te magistrados" (Jurisprudencia formada por el Pleno).

Se trata, también, de un medio de defen-sa, en virtud del cual se abre una segunda instancia procesal; la resolución que se dicte puede tener como efectos la confirmación, revocación o modificación de la sentencia que constituya su materia.

Su trâmite ante el pleno es de acuerdo -con las reglas establecidas para el recurso de revisiónpor contradicción.

No constituye un recurso la Denuncia porcontradicción, pero está referida en el artículo 93 de -:
la Ley, el cual establece que dicha denuncia time por finalidad que el Pleno señale el criterio que, como jurisprudencia, deba adoptarse para el futuro, obligatorio
tanto para el Pleno como para las Salas.

La denuncia pueden formularla: los magistrados del Tribunal; las autoridades o cualquier particu
lar. No existe término para interponerla; únicamente sepresenta respecto a resoluciones dictadas por diferentes
salas. No dá lugar a la revocación o modificación de lasentencia denunciada, puesto que, como se ha señalado, tiene únicamente como objeto fijar un criterio para elfuturo.

B).- LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO EN EL PROCEDIMIEN-TO-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

#### a) .- CONCEPTO .-

La Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en su Título Segundo - Capítulo Sexto, comprende, de los artículos 57 al 62, la figura de la suspensión en el juicio contencioso-administrativo. Sin embargo, des estudio de los artículos referidos, se destaca que no se define la institución de las suspensión, por lo que, aplicando supletoriamente los -- conceptos detallados y contenidos en este trabajo, en-tiendo como concepto de la suspensión, el siguiente: "Es un procedimiento instituido en la Ley con el fin de mantener la conservación del estado que guardan las cosas - al ser presentada la demanda, respecto de las violacio-- nes atribuidas al Departamento del Distrito Federal y -- sus dependencías subalternas, hasta en tanto se pronun-- cie la resolución definitiva".

Esta forma de suspensión, según se des--prende de la propia definición, es similar a la del juicio de amparo, y sólo se limita en razón de la circuns-cripción territorial sobre la que puede ejercer su soberanía la autoridad administrativa (Departamento del Distrito Federal) y consecuentemente, el Tribunal de lo Con
tencioso Administrativo del Distrito Federal.

b).- OBJETO DE LA SUSPENSION EN EL JUICIO CONTENCIOSO -ADMINISTRATIVO.-

Desde luego, tiene por objeto proteger de la violación de un derecho o de un interés, mediante un-procedimiento específico, derivado -lógicamente-, de las autoridades administrativas, que pudiera llevar a cabo - el gobierno local del Distrito 7 ederal, buscando celeridad y eficacia en la impartición de justicia.

c).- EFECTOS DE LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

Sus ejectos son en esencia conservativos. El artículo 58 de la Ley del Tribural de lo Contencioso-Administrativo señala que: "La suspensión podrá solici-tarla el actor en cualquier momento del juicio y tendrápor ejecto mantener las cosas en el estado en que se encuentran, en tanto se pronuncia sentencia".

## d) .- CARACTERISTICAS DE LA SUSPENSION .-

A semejanza del juicio de amparo, la institución de la suspensión en lo relativo al juicio contencioso administrativo, presenta las siguientes características:

- 1. LA JURISDICCIONALIDAD.
- 2. LA PROVISORIEDAD.

#### 3. - LA INSTRUMENTALIDAD.

#### 4. - LA AUTONOMIA.

Aunado a lo anterior, encuentro que se -puede considerar a su vez, dos características más en la
suspensión del acto reclamado en el procedimiento conten
cioso-administrativo y que son:

## 5. - LA CONDICIONALIDAD, y

## 6. - LA INGFICIOSIDAD DE LA MEDIDA

En cuanto a la característica de la condi cionalidad, se presenta como requisito en la Ley, referi do al otorgamiento de garantía; la propia Ley contempladisposiciones específicas para la procedencia de la suspensión. El Artículo 59 de la Ley del Tribunal, restablece que: "tratándose de multas, impuestos, derechos o --cualquier otro crédito fiscal, se concederá la suspen--sión si quien lo solicita garantiza su importe ante la -Tesorería del Distrito Federal, en alguna de las formassiquientes: Depósito en efectivo, prenda o hipoteca, embargo de bienes o fianza de compañía autorizada o de per sona que acredite su solvencia con bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad. En esta materia, en términos del áltimo párrafo del artículo que se comenta, la regla es conceder la suspensión de inmediato, la quedejará de surtir efecto si la garantía no se otorga den tro de los cinco días siguientes al en que fué notificado el auto que la hubiere concedido. A este particular -

cabe hacer notar que la Suprema Corte de Justicia ha sus tentado la siguiente jurisprudencia: "Suspensión Definitiva. Auto de. Derecho a otorgarse la garantía señaladaaunque haya transcurrido el término de cinco días (Artículo 139 de la Ley de Amparo). - Conforme a lo que esta-blece el artículo 139 de la !Ley de Amparo, el auto en -que un juez de distrito conceda la suspensión, surtirá sus efectos desde luego, aunque se interponga el recurso de revisión, pero dejará de surtirla si el agraviado nollena dentro de los quince días siguientes al de la noti ficación, los requisitos que se le hayan exigido para -suspender el acto reclamado. Ahora bien y atento al sentido de esa disposición, es de entenderse que, aún cuando el término de referencia hubiese transcurrido, el que joso no pierde el derecho a otorgar la garantía exigida, sino únicamente que la autoridad responsable, transcurri do ese plazo, tiene expedita su jurisdicción para la eje cución del acto reclamado, pero si la ejecución no se ha llevado a cabo, no existe obstáculo para que pueda otorgarse la garantía". Queja 10/81 Abelardo Martínez Cruz.-13 de marzo de 1981. Unanimidad de Votos. Ponente: Mar-tín Borrego Martínez.

Phy

6.- LA INOFICIOSIDAD DE LA MEDIDA.- De -conformidad con el artículo 33 de la Ley del Tribunal, "sólo podrán intervenir en el juicio, las personas que tengan un interés que funde su pretensión". Lo anteriorse refiere, a que la suspensión debe ser solicitada por-

el actor y que, con su otorgamiento no se siga perjuicio a un evidente interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En opinión de los autores Vázquez Galvany García Silva, sería recomendable y conveniente la in-corporación de la facultad de conceder la suspensión enforma oficiosa por parte del Tribunal; fundan lo ante--rior en el caso de que el actor sea omiso en solicitarla y el Presidente de la Sala advierta la imninencia de la ejecución del acto o resolución impugnada que, de realizarse, no sólo quedaría sin materia el juicio, sino que, además, se causarían daños irreparables al particular. -Tal situación se concreta, por ejemplo, en el supuesto que contempla el artículo 227 del Nuevo Reglamento de --Tránsito (1976), dicho precepto dispone que: "Si la persona señalada como infractora a las disposiciones del -citado reglamento no pagare la multa que se le hubiere impuesto, no obstante el requerimiento que para ello lehiciere la Dirección General de Tesorería, ésta lo harásaber al Juez calificador en cuya jurisdicción se encuen tre el domicilio del gobernado, quien lo citará para for mularle un nuevo requerimiento y, en caso de que no acuda o no pague, ordenará su presentación y permutará la multa y accesorios legales por un arresto hasta de quince días. La suspensión en este caso, comprendería fundamentalmente la detención del administrado.

particular se encontrare detenido a causa de un arresto-administrativo por infracción a los reglamentos gubernativos o de policía. en estos casos la demanda podría ser formulada por familiares o personas allegadas al afectado, de quien el Tribunal obtendría la ratificación del escrito en el lugar en que se encontrare el detenido y - con las medidas de aseguramiento a criterio de quien proveyera, la suspensión surtiría efectos a fin de que ---aquel obtuviera su libertad de inmediato.

e).- REQUISITOS DE LA SUSPENSION EN EL JUICIO CONTENCIO-SO-ADMINISTRATIVO.-

Los requisitos para conceder la suspen--sión, se encuentran previstos en los artículos 57 y 58 de la Ley del Tribunal. Su estudio, lógico y sistemáti-co, exige aludir a ellos desde dos aspectos:

- a) . EL ADJETIVO O PROCESAL, y
- b) . EL SUBSTANCIAL O DE FONDO.

Este áltimo comprenderá además, la proble mática de la suspensión en cuanto a la naturaleza espec $\underline{\hat{\iota}}$  fica de ciertos actos en relación con los cuales se sol $\underline{\hat{\iota}}$  cita la medida cautelar. 50

REQUISITOS PROCESALES O ADJETIVOS (Artículo 57 de la Ley) a'). - COMPETENCIA

6'). - OPORTUNIDAD

Es competencia del Presidente de la Salaque conozca del asunto, determinar si concede o niega la suspensión de la resolución o acto administrativo impugnado.

En cuanto al momento para resolver sobrela procedencia de la medida, el propio artículo invoca-do, señala que será en el mismo auto que admita la deman
da, es decir, que debe operar desde luego, o bien, comolo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia: "en cual-quier estado del juicio, si para ello existieren causassupervinientes que sirvan de fundamento."

# REQUISITOS SUBSTANCIALES O DE FONDO

Petición de parte.

Que no se siga perju cio a un evidente interés social, ni - se contravengan disposiciones de orden público.

La petición de parte interesada en la sus pensión del acto reclamado se ha estudiado como una característica de este procedimiento; asimismo, como ya se ha visto, se señala la conveniencia de adicionar la gestión oficiosa en determinados caso. En relación a este problema, opino que es congruente la Ley, porque al seña lar en su artículo 33 que sólo podrán intervenir en el juicio, las personas que tengan un interes que funde supretensión de lo que se desprende que el juicio puede -ser promovido por cualquier particular afectado, y en el supuesto anteriromente planteado del arresto administrativo. al establecer la Ley de Amparo implicitamente el -

principio de la definitividad, en este caso particular, - considero que es directamente competente la autoridad <u>6e</u> deral constitucional para conocer de estas violaciones - sin tener que agotar previamente medio de defensa o re-curso alguno, dada la naturaleza misma de la violación - del acto impugnado.

Que no se siga perjuicio a un evidente in terés social, ni se contravengan disposiciones de ordenpúblico. - En cuanto a este requisito, se plantea la problemática conceptual del establecimiento de los crite--rios para determinar cuándo se está en presencia de es-tos supuestos. En relación a esta cuestión, la Ley de Am paro, que es la institución a la que más se asemeja en su contenido a la figura de la suspensión en el Juicio contencioso-administrativo, ha sido objeto de reformas con el fin de determinar casuísticamente los conceptos que como perjuicios o contravenciones al interés socialy al orden público deben entenderse. Al respecto, en el-Diario Oficial correspondiente al martes 30 de noviembre de 1982, se publicó el Decreto por el cual se reforma la fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución -Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: "Artículo 124.- ...I.-... II.-... Se considerará, entre otros casos, que sí se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando; de concederse la suspensión se continúe el funcionamiento de centros de vicio, de lenocinios, la producción y el co-- mercio de drogas enervantes; se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos, o el alza de - precios con relación a artículos de primera necesidad obien de consumo necesario; se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o - la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenen al individuo o degeneren la raza; o - se permita el incumplimiento de las órdenes militares."

Analizando la reforma arriba detallada. - se desprende que el texto se conservó inalterado, y que- el Decreto en cuestión sólo adicionó la parte última, referida ésta al incumplimiento de las órdenes militares.

6).- NATURALEZA DE LOS ACTOS EN LOS QUE PROCEDE LA MEDI-DA CAUTELAR.-

Tanto la doctrina como la jurisprudenciaclasifican los actos para los efectos de la suspensión en: positivos, prohibitivos, negativos con efectos positivos, negativos, declarativos, de tracto sucesivo, futu
ros e inminentes y, futuros probables. En cuanto a la -especificación de los conceptos anteriormente vertidos,en obvio de repeticiones, nos remitimos para su comprensión, al capítulo correlativo de la clasificación de los
actos reclamados de la Suspensión en el Juicio de Amparo.

En el artículo 61 de la Ley en vigor del-Tribunal, se establece, en cuanto a la suspensión, el --Recurso de "Reclamación", que se dá por medio de la caución de tercero. El artículo señala que la suspensión -otorgada al particular afectado quedará sin efecto si el tercero da a su vez, caución bastante para restituir las cosas al estado que guardaban antes de la violación y pa gar los daños y perjuicios que sobrevengan al actor en el caso de que este obtenga sentencia favorable. Señalael artículo en cuestión que: "para que surta efecto la caución que ofrezca el dercero, conforme al párrafo ante rior, deberá cubrir previamente el costo de la que hubie se otorgado el actor". Asimismo, señala el propio artícu lo, la procedencia del recurso de mérito, al establecerque: "contra los autos que concedan o niequen la suspen-sión, y contra el señalamiento de fianzas y contrafian-zas, procede el recurso de reclamación ante la Sala delconocimiento."

C).- LA SUSPENSION RESTITUTORIA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

#### a) . - NOCION DEL TEMA . -

Considero que la Institución de la Suspensión "restitutoria", es una modalidad en el Juicio Con-tencioso Administrativo, entendiendo como modalidad, ---"cualquier circunstancia, calidad o requisito que en forma genérica pueden ir unidos a la sustancia sin modificarla, de cualquier hecho o acto jurídico".

En efecto, pienso que la suspensión restitutoria tiene una calidad propia, aún cuando la Ley no - la defina expresamente, ya que su existencia se contiene en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley del Tribu-nal de lo Contencioso Administrativo, al establecer que-"Cuando los actos materia de impugnación, hubieren sidoejecutados y afecten a los particulares de escasos recursos económicos, impidiendo el ejercicio de su única actividad personal de subsistencia y entretanto se pronuncia la resolución que corresponda, las salas podrán dictar - las medidas cautelares que estimen pertinentes para preservar el medio de subsistencia del quejoso".

No obstante que la Ley no contempla expresamente la institución de que se trata, al facultar a -- las salas a aplicar las medidas cautelares conducentes - implicitamente reconoce que, por lo menos en el supuesto que se contempla, los efectos de la suspensión tienen el

## b) . - CONCEPTO DE SUSPENSION RESTITUTORIA. -

La suspensión restitutoria es una medidacautelar que tiene por objeto preservar o mantener en el
goce de sus derechos a los particulares afectados, me--diante la restitución de las cosas al estado que teníanantes de la violación, siempre y cuando medie petición de parte afectada que garantice el interés fiscal, y nose contravengan disposiciones de orden público ni se siga perjuicio a un evidente interés social.

Este concepto contiene una circunstanciareferida a la retroactividad de la tutela de la providen
cia cautelar, dado que se dice que la suspensión, en sí,
concebida desde el punto de vista del juicio de amparo,no se le pueden dar efectos retroactivos, sino que solamente actúa en el presente y respecto del futuro, en tan
to que, la suspensión en el juicio contencioso adminis-trativo, se presenta innovadora en el sentido de retro-traerse a la aplicación de sus efectos a partir de la -consumación del acto reclamado, incluso de una violación,
siempre y cuando sea susceptible de reparación, cuando así lo considere pertinente el juzgador.

## cl .- EFECTOS DE LA SUSPENSION RESTITUTORIA.-

El efecto primordial de la suspensión restitutoria es el de devolver las cosas al estado que te-

nían antes de la violación atribuida a la autoridad adm $\underline{i}$  nistrativa.

## d) . - CARACTERISTICAS DE LA SUSPENSION . -

como figura específica de la suspensión - en general, encuentro que las características de esta -- suspensión, es decir, la restitutoria, son exactamente - las mismas, por lo que considero como tales las siguientes:

- 1. LA JURISDICCIONALIDAD.
- 2. LA PROVISORIEDAD.
- 3. LA INSTRUMENTALIDAD.
- 4. LA AUTONOMIA.
- 5. LA CONDICIONALIDAD.
- 6. LA INOFICIOSIDAD DE LA MEDIDA.

# e) . - REQUISITOS DE LA SUSPENSION RESTITUTORIA . -

En cuanto al procedimiento Contencioso Administrativo, es posible la existencia de esta figura de la suspensión restitutoria, en virtud de que es factible que la autoridad jurisdiccional la conceda, teniendo enconsideración que no se hace un estudio a fondo de la cuestión, sino del cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y eficacia al concederse, y que son:

I.- Petición de parte afectada;

II. - Garantía del interés fiscal;

111.- Que represente su único medio de -subsistencia;

IV.- Que sea el particular de escasos recursos económicos, y

V.- Que no se siga perjuicio a un evidente interés social, y no se contravengan disposiciones de orden público.

1.- Petición de parte afectada.- Derivado de la característica de la inoficiosidad de la medida, - quiere ésto decir que, necesariamente, exige la Ley, que el afectado solicite expresamente se le conceda la sus-- pensión y, consecuentemente, los efectos de la misma, reflejados en las medidas cautelares que serán susceptibles de adoptar a fin de restablecer el estado que guardaban-las cosas antes de la acción presumiblemente arbitraria-de la autoridad.

cuanto a la eficacia que se atribuye a las medidas dicta das en función de que se hubiere concedio este tipo específico de suspensión, al igual que la contenida en la -- primera parte del artículo 58 de la Ley del Tribunal, - debe ser garantizado el interés fiscal, porque la faltade dicha garantía deja en aptitud a la autoridad para -- llevar a cabo el acto impugnado, con todas sus consecuencias de hecho y de derecho. Por lo que se refiere al régimen de la garantía en cuestión, se ha visto ya que la- Ley contiene un sistema específico de los medios de ga--

rantía para el caso.

III. - Que represente su único medio de -subsistencia. - La condición aquí referida se traduce enla situación de que la fuente de ingresos del quejoso es
té representada en el bien afectado, con lo que se le -causa un desajuste en su patrimonio familiar, toda vez que dedica al mismo su tiempo por completo y carece de otros medios para allegarse recursos económicos. En si,éste concepto se explica por sí sólo.

IV.- Que sea el particular de escasos recursos económicos.- Este término es impreciso, porque no específica hasta qué grado el quejoso tiene la calidad - de persona "de escasos recursos económicos", lo que aunado a la situación de la procedencia de las medidas desuspensión que estudiamos, en razón a las clausuras y -- desalojos, según se verá más a continuación, deja al juz gador en la capacidad de valorar subjetivamente esta -- situación.

v.- Que no se siga perjuicio a un evidente interes social, ni se contravengan disposiciones de - orden público.- Es indispensable que para conceder la -- suspensión que solicita el particular, no se vean afecta dos los intereses de la comunidad, es decir que se debecuidar que al concederse la suspensión, no se vayan a generar situaciones conflictivas que pongan en peligro intereses de la comunidad. En relación a estos conceptos - se sobreentiende la aplicación que se haría de la frac-

ción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, es decir,con el objeto de determinar los casos que la Ley consid<u>e</u>
ra como de interés público.

6).- PROCEDENCIA DE LA SUSPENSION RESTITORIA EN RELACION A LA NATURALEZA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS.-

Las medidas a decretar en relación al --otorgamiento de la suspensión restitutoria, obviamente deberán versar sobre los actos positivos de la autoridad,
que son en los que se presupone su procedencia ya que, en la práctica, la aplicación de este tipo de suspensión,
solamente se da en los casos de: Clausuras de negocios o
desalojo de puestos semisijos, sijos o ambulantes, de la
Vía Páblica.

Asimismo, la procedencia de la suspensión restitutoria conlleva el sentido de que la violación imputada a la autoridad ha sido consumada por lo que los efectos, como se ha visto, son retroactivos en el sentido de volver las cosas al estado que se encontraban antes de la violación de la autoridad.

Al respecto cabe invocar la Jurispruden-cia sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en su Amparo en Revisión 277/79 Raúl Sánchez Hernández. 7 de noviembre 1979. Que a la letra dice: "ACTOS CONSUMADOS. DESTRUC--CION DE UN PUESTO COMERCIAL. PROCEDENCIA DEL AMPARO.- El
que se haya demolido el estand o puesto de venta de li--

bros de la propiedad del quejoso implica que el acto reclamado se ha consumado de manera irreparable, si las autoridades no dieron en su informe ninguna razón para lle gar a esa conclusión, ni se ve que sea imposible reconstruir el puesto indebidamente destruido si se concede el amparo; luego no puede decirse que el amparo sea improce dente por ese motivo. En efecto, si conforme al artículo 80 de la Ley de Amparo el efecto de la sentencia es volver las cosas al estado que tenían antes de la violación, mientras ello sea posible, reconstruyendo lo destruido,el acto no se ha consumado irreparablemente, ni se ha -consumado en tal forma cuando el daño ilicitamente reali zado pueda ser reparado, siendo de notarse que en el artículo 1915 del Código Civil aplicable en materia fede-ral se señala que la reparación del daño por actos ilíci tos debe consistir en el restablecimiento de la situa--ción anterior y, cuando ello sea imposible, en el pago de daños y perjuicios. Y tal restitución se debe reali-zar en cumplimiento de la sentencia de amparo, medianteel incidente pertinente, en su caso, pues otra manera de entender las cosas equivaldría a hacer inútil en estos casos el juicio de amparo y a autorizar la violación impune de las garantías individuales de los ciudadanos".

# g). - RECURSOS EN LA SUSPENSION RESTITUTORIA. -

De conformidad con el artículo 83 de la -Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en re lación a las providencias dictadas por el presidente decualesquiera de las salas, procede el recurso de reclamación; en consecuencia, al ser la suspensión de que se -- trata una medida precautoria, el recurso que la Ley establece lo es precisamente el de reclamación.

En relación a la procedencia de este re-curso, el artículo 61 de la Ley invocada establece en su parte final que contra los autos que nieguen o concedan-la suspensión, y contra el señalamiento de fianzas y contra fianzas procede el recurso de reclamación ante la sa-la del conocimiento.

h).- E FECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE LA SUSPENSION RESTITUTORIA.-

del Tribunal de lo contencioso administrativo está limitado en su aplicación práctica dado que no resulta conveniente encerrar al Tribunal en un círculo estrecho que le impida fijar la situación en que habran de quedar las cosas y tomar las medidas pertinentes para conservar lamateria del proceso hasta su terminación. En el derechoprocesal se está imponiendo, y así lo han consignado algunas legislaciones latinoamericanas recientes, la tendencia hacia la configuración del juzgador como el verda dero director del proceso, con amplias facultades que le permitan determinar de manera flexible y adecuada a la naturaleza del proceso principal, las providencias precautorias necesarias para lograr la eficacia de la sen-

tencia de fondo y de su ejecución, en su caso.

La Ley en lo relativo, para tener efectividad y aplicación práctica la suspensión de que trato, considero debería incluir de manera concreta las medidas de que el juzgador se valdría para obtener que las cosas se restituyan al estado que guardaban antes de la violación, no siendo suficiente la existencia de las medidasde apremio ya que estas refiérense a la coactividad de sus decisiones, más no en sí a la actitud y posición del particular que solicita la suspensión restitutoria y que se le concede, pero sin una utilidad práctica precisamen te porque no se dictan las medidas conducentes para ello.

CAPITULO IV. - BREVE ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LA SUS--PENSION EN EL JUICIO DE AMPARO Y EN EL JUICIO CONTENCIO-SO ADMINISTRATIVO. -

La Ley del Tribunal en la parte inicial - de su artículo 58 entiende que los efectos de la suspensión son "mantener las cosas en el estado en que se en-cuentren, en tanto se pronuncie resolución", manifesta-ción que se equipara a los efectos de la suspensión en el juicio de amparo; pero en el propio artículo, en su párra fo tercero, se contiene la innovación de la institución de la suspensión, a la cual se le dan los efectos de restitutoria.

En síntesis, se vé que la instituición de la suspensión que se presenta en el procedimiento conte<u>n</u> cioso administrativo, se aproxima más a la que se esta-blece en la Ley de Amparo que a la contemplada en el procedimiento tributario sederal.

a).- EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DIARIO DE DEBATES DEL PO-DER LEGISLATIVO.-

Circunscribo el estudio de los debates en relación a las modificaciones y adiciones a la Ley del - Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo concerniente a la institución de la susupensión del acto reclamado; en consecuencia, se ha de analizar en este apartado, el Diario de los Debates de la Cámara de Senadores -

del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos del 14 dediciembre de 1978. En lo conducente, la iniciativa, ensu exposición de motivos dice: "con el objeto de dar -- una mayor y más efectiva protección a los ciudadanos de escasos recursos económicos y culturales, se le da unanueva dimensión social al concepto tradicional de la -- susupensión, a fin de proteger al ciudadano que se vea afectado con la ejecución de un acto arbitrario que repercuta gravemente en su vital subsistencia, impidiéndo- le el ejercicio de la actividad que garantiza el sustento cotidiano de él y su familia.

Para este efecto se estima conveniente - conceder facultades al Tribunal para dictar las medidas cautelares y proteccionistas que sirvan para preservar-el derecho y remediar la injusticia que supone la necesidad de obtener la sertencia definitiva para lograr la restitución de los derechos afectados.

Para conceder esta protección, las salas deberán cerciorarse de la veracidad de los datos que -- proporcione quien la solicite y para evitar abusos será revocable en cualquier momento del juicio si varían las condiciones en las cuales se otorgó. Estos conceptos -- quedaron plasmados en el artículo 58 de esta iniciatiz-va." (Iniciativa de Reformas y adiciones a la Ley del - Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito-Federal).

de diciembre de 1978, se expone:

"El artículo 58 de la iniciativa, que corresponde al 52 en vigor determina que la suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier momento del jui--cio, lo que concede mayor amplitud y claridad al texto de la Ley en vigor, que simplemente señala que la suspen
sión deberá solicitarse por el actor, sin precisar el -momento procesal.

El segundo párrafo de este numeral dispone que no se otorgará la suspensión si se sigue perjuicio a un evidente interés social, se contravienen disposiciones de orden público, o se deja sin materia el juicio.

En vista de las nuevas atribuciones fis-cales que se confieren, adiciona con un tercer y cuarto-párrafo, donde establece que cuando los actos materia de impugnación hubieren sido ejecutados y afecten a los particulares de escasos recursos económicos, impidiendo elejercicio de su única actividad personal de subsistencia y entretanto se pronuncia la resolución que corresponda, las salas podrán dictar las medidas cautelares que estimen pertinentes, para preservar el medio de subsistencia del quejoso. También se determina que la suspensión será revocable por la sala en cualquier momento del juicio si varían las condiciones en las cuales se otorgó."

La interpretación de lo establecido en la

iniciativa de Ley es más clara a la luz del análisis delas ponencias del legislador de la sesión pública ordina
ria del jueves 21 de diciembre de 1978 en la que el C. García Rojas manifestó: "Merece destacarse de un modo -singular esta nueva figura que podríamos llamar de la -suspensión en materia del Tribunal Contencioso Adminis-trativo. Se establece por este Tribunal que en aquelloscasos en que los actos de la autoridad pudiesen afectarlos medios de subsistencia elementales de un particularafectado, la autoridad del Tribunal pueda tener el facul
tamiento para emitir las providencias cautelares necesarias para dejar a salvo este medio de subsistencia, si es el único medio de subsistencia.

Esta reforma legal se inscribe dentro del Derecho social. El ánimo protector hacía las clases des-heredadas es evidente, y debe ser visto con sumo beneplácito por nuestra Asamblea."

b).- EXEGESIS DEL ARTICULO 58 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE-LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.-

Según el texto vigente de la Ley, encon-tramos de su análisis las siguientes circunstancias:

"Artículo 58.- La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier momento del juicio y tendrápor esecto mantener las cosas en el estado en que se encuentran en tanto se pronuncia sentencia."

Esta parte del artículo se refiere como - ya se ha visto a la idea tradicional sobre la suspensión la cual se ha dicho, se aproxima en su concepto, más a - la figura misma de la suspensión en el Juicio de Amparoque a la contenida en diverso ordenamiento lega (por -- ejemplo. Código Fiscal).

En su párrafo segundo. el artículo en --- cuestión señala:

"No se otorgará la suspensión, si se si-gue perjuicio a un evidente interés social, se contravienen disposiciones de orden público o se deja sin materia el juicio."

Los tres supuestos por los cuales puede - denegarse la suspensión del acto reclamado y que contempla expresametne la ley, se ha considerado prudente de-jarlos a su estimación en cuanto a la apreciación que de los mismos haga el presidente de la sala para resolver -

sobre la negación o concesión de la suspensión que expr $\underline{e}$  samente debe solicitar el actor afectado.

Lógicamente se atiende en esta disposi--- ción a la prevalencia de las disposiciones de orden pú--blico o las disposiciones que salvaguardan el interés so cial, los cuales están por encima de cualquier interés - particular, siempre y cuando sea determinada su calidad-como tales.

## El párrafo tercero dispone que:

"Cuando los actos materia de impugnación-hubiesen sido ejecutados y afecten a los particulares de escasos recursos económicos, impidiendo el ejercicio desu única actividad personal de subsistencia y entretanto se pronuncia la resolución que corresponda, las salas podrán dictar las medidas cautelares que estimen pertinentes para preservar el medio de subsistencia del quejoso."

En esta parte del artículo en análisis, - cabe destacar la vigencia y operancia que se le da a la-institución de la suspensión en la modalidad que ha dado en denominársele "suspensión restitutoria".

Se ha arguido en su implantación. La nece sidad de equilibrar las condiciones de las clases débi-les con las de las clases medias y altas. En efecto, como condición limitativa para su otorgamiento, se estable ce la situación de que la afectación recaiga sobre la --

única fuente de ingresos del agraviado y que sirva de -sostenimiento económico para él y su familia, represen-tando en síntesis, su único medio de subsistencia.

cia de este tipo de suspensión en razón de sus efectos - restitutorios, ya que no obstante la consumación de losactos materia de impugnación, el efecto de la suspensión será no solamente preservativo, sino que tendrá como finalidad volver las cosas al estado que se encontraban -- antes de la violación en tanto se dicta resolución.

De lo anterior se deduce la procedencia - de la acción contencioso administrativa así como de la - medida cautelar de la suspensión en los casos, incluso, - de actos consumados, siempre y cuando tengan calidad de-reparables (suspensión restitutoria).

Lógicamente de presentarse una afectación al particular a través de un acto consumado de un modo-irreparable, no procede ningún medio de defensa toda vez que se ha dejado sin materia el juicio respectivo y la-reparación viene a ser simple y sencillamente imposible.

Es importante destacar que esta figura de la suspensión, en cuanto a su vigencia, ésta se limita - únicamente en lo relativo al transcurso del procedimiento; es decir, que la vigencia de la suspensión restituto ria es únicamente en cuanto dura el proceso.

Por altimo, la parte final del artículo -

"La suspensión será revocable por la sala en cualquier momento del juicio, si varían las condiciones en las cuales se otorgó".

Entiendo este artículo en el sentido de - que la suspensión que en un momento determinado se hubi<u>e</u> se concedido, la misma podrá revocarse por causas supervinientes que modifiquen substancialmente las circunstancias que sirvieron de apoyo al juzgador para otorgarla.

Respecto de la fracción III del artículo58 de nuestro estudio, que es la parte que interesa, yaque a simple vista se puede desprender la conclusión deque la Ley fué redactada de manera tan abstracto y general, que hizo solamente alusión a las clases de escasosrecursos económicos, dicha mención no puede considerarse
en manera alguna como fijación de un criterio definido en el otorgamiento de la restitución por vía de suspensión.

Ciertamente, al contener la Ley limitativamente los posibles casos, circunstancias y requisitosque debe tomar en cuenta el juzgador para conceder o denegar la medida cautelar de que se trata, dado que di--chas circunstancias y condiciones pueden ser tan varia-bles en un caso concreto, para su determinación, requeriráa necesariamente de todo un conjunto de argumentos --- (inspección ocular, documentales, testimoniales, etc.),-

tat quallet mara su valatación haquetitian a su vaz de un

estudio minucioso, lo cual restaría en alto grado la eficacia de la institución. En la práctica, se encomienda - al actuario del Tribunal la verificación de la inspec--ción ocular con el objeto de constatar los hechos en los que el actor funda su pretensión en relación al otorga-miento de la suspensión restitutoria. A mi modo de ver, considero que el legislador pretendió beneficiar con laimplantación de esta medida, a las clases económicamente débiles, ya que tiene tal carácter de innovadora la medida de que se trata que viene incluso a ser incongruente-en nuestro sistema jurídico tradicional, pero tiene avan ce en el Verecho social.

En efecto, y según se puede apreciar de - los debates acontecidos con motivo de la discusión y --- aprobación del párrafo tercero del artículo 58 de la Ley en referencia, el legislador argumentó para la legitima-existencia de la suspensión restitutoria, los principios de Derecho Social.

En interpretación del párrafo tercero del artículo 58 de la Ley del Tribunal, se entiende que la -medida tiende a beneficiar a todo un núcleo constituido-por la familia, que es una institución social fundamen-tal.

Por cuanto hace a la delimitación del concepto de familia que nuestro Derecho Laboral contempla, - es importante hacer notar la situación contenida en el - artículo 123 Constitucional, el cual en su fracción VI -

señala que: "Los salarios mínimos generales deben ser su ficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos..." Como se vé, la Ley no determina el número de hijos que - servirá de base para la determinación del salario míni-- mo.

En el capítulo respectivo a la Comisión -Nacional de los Salarios Mínimos, en el artículo 562 dela propia Ley Federal del Trabajo, tampoco hace referencia específica al número de hijos con los cuales se pretende que el salario mínimo sufrague sus necesidades, -concretándose a indicar que, dentro de las atribucionesde dicha Comisión, se encuentran las de investigar y estudiar para la determinación de: "... d).- El presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientesnecesidades de cada familia, entre otras: las de orden material, tales como la habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transporte, las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, prác tica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educación de los hijos."

No obstante lo anterior, es decir la ---existencia de una comisión especial encargada de sijar los salarios mínimos, es impropio pensar que aún con intervención de este organismo, se estableciera un salario

mínimo suficiente y adecuado para el sostenimiento de -una familia. En efecto, no es factible pensar que se pue
da fijar un salario adecuado en razón de las circunstancias económicas, sociales, e incluso políticas que con-lleva la implantación por Ley de un salario mínimo remunerador que rebase las posibilidades de los patrones, da
do que esta situación se revierte en perjuicio de los in
tereses de los propios trabajadores.

En ese orden de ideas, cabe hacer notar que la noción de escasos recursos económicos que refiere la Ley, rebasa incluso a los particulares que cuentan -con un empleo que les reditúa un salario mínimo. Ante lo anterior, se puede considerar que el hecho de contar con otra fuente subsidiaria de ingresos no representa que el particular cuente con recursos propios y suficientes, -aún así para solventar las necesidades básicas de su núcleo familiar. Es importante señalar las bases en las -que esta fuente de ingresos debe sustentarse, a fin de determinar si la misma representa una fuente de ingresos susceptible de satisfacer espaciada y holgadamente las necesidades de una familia, y para determinar, asimismo, cuándo constituye una fuente vital de ingresos familia-res, situación esta que se estudia al revisar el aspecto administrativo que rige su funcionamiento. En síntesis,se puede afirmar válidamente que no se puede aplicar como criterio rector para la determinación de la calidad de particular "de escasos recursos económicos", el hecho de que los ingresos del particular se equiparen al salario mínimo en razón de que, como ya quedó expuesto, dicho monto de ingresos, por sí, es insuficiente para satisfacer las necesidades básicas de una familia común en
nuestra sociedad. Adoptando las ideas que en materia eco
nómica a nivel familiar contempla la legislación civil,encuentro como temas o partes interesantes a tratar en mi estudio lo relativo a: alimentos y patrimonio fami--liar. El primero de ellos, en razón de que establece los
conceptos que deben satisfacerse en beneficio del núcleo
familiar, y, en cuento al patrimonio familiar, respectoal giro o negocio, el cual en su inversión, para consi-derarlo como tal, no debe excederse del que la Ley civil
señala como tal, adoptando Esto útlimo como un criterioobjetivo en la ubicación de un particular, en la categoría de escasos recursos económicos.

Se puede concebir la idea de escasos re-cursos económicos, y en tal virtud se equipararía al sus tento cotidiano —como la Ley del Tribunal lo define en -su Exposición de Motivos (Diario de Debates del 14 de diciembre de 1978)—, la Ley civil lo agrupa dentro del género de "alimentos", es decir, que se puede entender la idea del sustento cotidiano como abarcando los renglones: "alimentos, atención médica, casa, vestido, etc." (artículo 308 del Código Civil).

Siguiendo Este criterio, es decir, desdeel punto de vista de la Ley civil, en cuanto al patrimonio familiar, y en relación al valor que implica o re-- presenta un determinado giro se puede considerar que ellímite para ubicarlo de "escasos recursos económicos" sería hasta el monto que la Ley establece como patrimoniofamiliar (Artículo 730 del Código Civil). En efecto, sepuede decir que el patrimonio de familia, como su nombre
lo indica, viene a representar, precisamente, una garantía de estabilidad en la familia, lo que a su vez podría
equipararse, como ya se ha dicho, al negocio que garanti
za el sustento cotidiano de una familia.

Por otro lado, en cuanto a la contempla-ción que hizo el legislador de la noción "escasos recursos económicos", pienso que no fué muy preciso, ya que válidamente se puede suponer que con esta denominación se encuadrarían no solamente a las clases económicamente débiles, sino inclusive, a las clases denominadas "me-dias", lo cual a su vez resulta igualmente ambiguo y demasiado abstracto dado que, en la práctica, es difícil aplicar los conceptos vertidos en relación a las personas por cuanto hace a su posición económica ya que no -existe un parámetro para dicha determinación.

Tampoco puede pensarse que se aplique uncriterio fundado en la cuantía o inversión que representa la existencia de un negocio o giro determinado, paraencuadrar al propietario como de "escasos recursos económicos", ya que un negocio puede requerir una inversión mínima y redituar excelentes ganacias. Por el contrario,
en cuanto a un local semisijo o puesto ambulante, tampo-

co se puede aplicar válidamente este criterio, dado que, en la práctica, se puede apreciar que en muchas ocasio-nes este tipo de negocios representan no solamente una magnifica fuente de ingresos, sino que a su vez un sóloparticular puede ser el propietario de varios de ellos.

Para comprender el concepto enunciado por el legislador en relación a denominar escasos recursos económicos y que cuya privación impone el ejercicio de la única actividad personal de subsistencia y entendiendolo desde el punto de vista de la referida legislaciónlaboral, es indubitable que cuando el objeto sobre el -que recae la violación impugnada y combatida por el quejoso, y que representando su único medio de subsistencia le proporciona una utilidad o ganancia menor o igual a la que se conoce como salario mínimo, estamos en presencia de un particular de escasos recursos económicos. Sin embargo la problemática surgiria a partir de la percep-ción de ingresos superiores al que la Ley de la materiafijare como salario mínimo, de la anterior situación sepueden desprender dos circunstancias: la primera en rela ción al horario que se fija el particular y que implicaría, con mucho, mayor número de horas laboradas que la establecida como "jornada laboral", por la propia Ley de la materia (Artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo).-Quiere lo anterior decir que para la Ley laboral el sala rio mínimo que se llegare a determinar por las comisio-nes especiales establecidas al efecto, debe ser remunera dor en lo relativo a una jornada normal de trabajo, porlo que se infiere lógicamente que si el horario de un -particular en un negocio o giro específico es mayor quela jornada laboral, justamente sus ingresos deberán sermayores, sin que ello implique la idea de abundancia derecursos económicos.

Me he referido a lo anterior, ejemplifican do los supuestos mencionados, en razón de que la procedencia de la medida restitutoria sólo es aplicable a los casos de clausura de negocios o giros mercantiles, desalojo o remoción de negocios fijos, semifijos o puestos destrates por parte de la autoridad administrativa delbistrito Federal, por lo que resulta limitado este estudio en cuanto a los criterios a seguir los cuales se detallan singularmente en el capitulo subsiguiente, mismos criterios que considero los más congruentes de acuerdo con el espíritu de la Ley del Tribunal.

CAPITULO V. - CONCEPTOS QUE DEBE TOMAR EN CUENTA EL JUZ GADOR PARA LA APLICACION DE LA SUSPENSION RESTITUTORIA.

Del texto del artículo 58 de la Ley del Tribuanl de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en la parte que nos interesa, es decir en lo relativo a la figura de la suspensión con efectos restitutorios, se desprende que queda al arbitiro del juzgadorel otorgamiento o denegación de dicho beneficio, es decir que esta facultad es de carácter potestativo. En virtud de lo anterior es necesario destacar, por lo menos, los criterios más importantes en que se puede fundar eljuzgador con el objeto de volver más justa la aplica--ción de la medida en cuestión; en tal motivo, consideroque los criterios fundamentales para la aplicación potes tativa de la medida serían los siguientes:

- a).- Desde el punto de vista de la legislación laboral.
  - bl. Desde el aspecto civil; y
- c).- Desde el aspecto de la legislación tributaria (como causante menor).
- a). Desde el punto de vista de la legisla ción laboral. Es importante que el juzgador tome en con sideración que los ingresos que obtiene un trabajador -- asalariado por concepto de salario mínimo, no son, por sí suficientes para satisfacer las necesidades básicas -

de él y su familia, ya que en realidad dicho ingreso úni camente cubre sus necesidades básicas, e insuficientemen te las de su familia. Por consiguiente, todo aquel negocio o empresa de carácter familiar no obsta para seguirconsiderando al particular como de escasos recursos económicos ya que con dicho negocio se complementan los ingresos indispensables para satisfacer las necesidades -- económicas de él y su familia.

Al hablar la Ley de único medio de subsistencia no es incongruente, pero es limitativa en detrimento de los intereses de los particulares de escasos -- recursos económicos, determinados anteriormente, es decir, aquellos que cuentan con un trabajo asalariado, que perciban el salario mínimo general y a su vez cuenten -- con un negocio familiar.

b).- Desde el aspecto Civil.- Se equipara el objeto de la afectación por parte de la autoridad, aque alude el párrafo tercero del artículo 58 de la Ley del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal, a la fracción II del artículo 723 en correlación con el artículo 730 del Código Civil en lo concerniente al patrimonio familiar. La Ley sustantiva civil en el artículo aludido (730), señala que: "el valormáximo de los bienes afectados al patrimonio de familia, conforme al artículo 723 será la cantidad que resulte de multiplicar por 3650 el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la Epoca -

en que se constituya el patrimonio! Al respecto, la frac ción II del artículo 723 de la Ley civil en cita, esta-blece que son objeto del patrimonio de la familia: en al gunos casos, una parcela cultivable. Es importante desta car que la Ley Civil hace referencia exclusiva a la parcela en virtud de que la fracción I del propio artículohabla de otro bien inmueble que es la casa habitación de la familia, es decir que la Ley concibe como objeto delpatrimonio de familia, en primer lugar la casa habita--ción dado que en la misma vivirá la propia familia y sutitularidad no implica un ánimo de lucro. En segundo lugar, al hablar la ley de una parcela cultivable, entiendo que su enfoque se dirige a establecer un régimen quegarantice la seguridad y estabilidad de la propiedad que representa un ingreso del núcleo familiar, toda vez quela parcela a que alude la Ley, como ya se ha dicho, re-t presenta una fuente de ingresos, en razón de producir -frutos; en lo expuesto, es fácil comprender que quizo la Ley crear un patrimonio exento de riesgos y eventualidades, siempre y cuando tendiera a garantizar las necesida des de un núcleo familiar.

En el mismo orden de ideas y habida cuenta de la competencia delimitada al Distrito Federal del-Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y dadalla cirtaunscripción territorial, en la actualidad es sumamente-difícil, encontrar superficies de cultivo, por lo que -trasladamos el concepto en cuento a su espíritu, al nego cio o industria familiar que satisface las necesidades -

del expresado núcleo familiar.

Esta asimilación de que se trata, obedece no a la calidad de mueble o inmueble del negocio de que-se trata, sino al monto que de la existencia del mismo-se desprende, dado que el negocio de que hablo puede con sistir en un negocio o puesto semisijo o, incluso, ambulante, y sólo con la finalidad anteriormente mencionada-se hace dicha equiparación.

Pe la interpretación del artículo 123 del Código Civil, se infiere que el patrimonio familiar puede estar a su vez constituído conjuntamente tanto por la casa habitación, como en algunos casos, por una parcela-cultivable.

En síntesis y aplicando las ideas vertidas al respecto, sería factible aplicar este criterio en los términos que el negocio o giro familiar no rebasare-la suma que como máximo establece la Ley de la materia, en cuanto al patrimonio familiar.

c).- Desde el aspecto de la Legislación Tributaria (como causante "menor).- Continuando con la aplicación de los diversos criterios recomendados para la interpretación del alcance del párrafo tercero del -artículo 58 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, considero importantedestacar la vigencia de los principios de Perceho tribu
tario.

Al respecto, es importante hacer notar -las bases tributarias en las que el Perecho mexicano encuadra a los contribuyentes para la determinación y pago
de los impuestos a favor del Estado, con lo cual funda-riamos el criterio de la aplicación de este artículo enrelación a las percepciones gravables del quejoso agra-viado. Estas bases se pueden contemplar desde el punto de vista de la Ley correspondiente, es decir, la Ley del
1. sobre la R. La Ley vigente, recientemente reformada (Diario Oficial correspondiente al 31 de diciembre de -1982), establece un criterio definido para encuadrar a los contribuyentes que causan el impuesto sobre la ren-ta, como causantes mayores o menores.

En lo concerniente a los criterios que el tribunal, basado en el aspecto fiscal, puede considerar-vigentes o aplicables para actualizar la medida de la --suspensión restitutoria en un caso concreto, encontramos objetivamente el relativo a tal régimen legal en cuanto-a la determinación de contribuyente o causante mayor y -causante menor, siendo aplicable a nuestro sistema, se-gún mi parecer, el de la procedencia de la medida, siempre y cuando se determine la calidad de causante menor.

Las bases para considerar a los contribuyentes como causantes menores, están contenidas en el -artículo 115 en sus apartados A y B, que a continuación, por su especíal interés, transcribo:

"Artículo 115 A.- Para los efectos del ar tículo 115 de esta Ley, se entienden como contribuyentes menores a aquellos que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 115 B de esta Ley y siempre que reúnan los requisitos siguientes:

1.- Que en el año del calendario anterior obtengan ingresos de los señalados en este capítulo, que no excedan de \$3,000,000.00 o \$2,000.000.00 cuando en -- este altimo caso el coeficiente de utilidad que corres--ponda a la actividad preponderante del contribuyente conforme al artículo 62 de esta Ley sea mayor del quince -- por ciento.

11.- Que para explotar la negociación noemplee a más de tres personas o que cuando se emplee unnúmero mayor, en conjunto cubran como máximo el equiva-lente a tres jornadas individuales de ocho horas de trabajo.

en una superficie que no exceda de cincuenta metros cuadrados cuando el inmueble no sea propiedad del contribuyente o de cien metros cuadrados cuando sea de su propiedad. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable cuando la negociación esté establecida en una población hasta de trescientos mil habitantes.

IV.- Que no tengan más de un estableci--miento fijo, salvo que estén ubicados en mercados públicos o se trate de puestos semifijos.

Para los efectos de la fracción I de este

artículo únicamente se podrán considerar contribuyentesmenores por el año en que se inicien la realización de actividades empresariales las personas que manfiesten con siderar que en dicho año obtendrán ingresos de los com-prendidos en este capítulo que no excederán de las canti dades señaladas en la fracción I, o bien, que las autori dades fiscales les estimen ingresos que no excedan a las cantidades de referencia; cuando en el año citado realicen operaciones por un período menor de doce meses, para determinar el monto de ingresos se dividirá el manifesta do o estimado entre el número de días que comprenda el período y se multiplicará por 365. Dichas personas deberán declarar bajo protesta de decir verdad si obtienen ingresos diversos de los señalados en este capítulo, por lo que efectúen la deducción del salario mínimo generalque les corresponda.

Los copropietarios que realicen actividades empresariariales y las personas que participen de la utilidad de una asociación, podrán considerarse contribuyentes menores, siempre que la negociación reúna las condiciones señaladas en este artículo y los contribuyentes no realicen otras actividades empresariales.

Las sucesiones podrán considerarse contr<u>i</u> buyentes menores solamente cuando el autor de la suce--- sión lo haya sido y Esta se encuentre en los supuestos - señalados en este artículo.

Quienes en el año de culendario anterior-

no reunieron las condiciones para ser contribuyentes -menores, no podrán considerarse como tales, aún cuandoen el año de que se trate sí las reúnan, salvo que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento de
esta Ley.

ARTICULO 115 B.- No podrán considerarsecontribuyentes menores en los términos del artículo 115 A de esta Ley, quienes obtengan la mayor parte de susingresos por las siguientes actividades:

## I.- La enajenación de:

- a). Aparatos científicos o fotográficos, incluyendo sus accesorios y componentes.
  - b). Artículos deportivos.
  - cl. Maquinaria.
- d).- Muebles metálicos, de mimbre, de ba<u>m</u> bá o ratán, así como equipos para oficina.
  - II. La prestación de servicios en:
- a). Laboratorios de análisis clínicos, radiológicos, dentales y de ultrasonido, así como hospitales, clínicas o sanatorios.
- b).- Boliches, frontones o salones de patinaje.
- cl.- Centros nocturnos o salones de bai-le, a excepción de los que únicamente operen una o dos -

d).- Agencias de viajes, hoteles, moteles o balnearios, a excepción de casas de huéspedes.

Tampoco podrán ser considerados contribuyentes menores las personas que realicen actividades empresariales consistentes en: producción y venta de pan;espectáculos públicos con establecimiento fijo; arrendamiento de vehículos; el autotransporte de carga o la --construcción, enajenación u otorgamiento del uso o gocetemporal de inmuebles; distribución autorizada de llantas nuevas, de cemento o varilla, así como los que se de
diquen en establecimiento fijo a la comercialización devehículos.

111.- Quienes el año del calendario anterior obtuvieron más de 25% de los ingresos a que se refiere este capitulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles."

Por consiguiente, una vez expuestos los - criterios que la Ley de la materia fija para ubicar a -- los contribuyentes dentro del género de causantes mayo-- nes y menores, considero la aplicación del criterio fundado en la base a la categoría asignada de causante me-- nor para la vigencia y eficacia del artículo 58 en su -- párrafo tercero de la Ley del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Distrito Federal, que la concerniente a los ingresos por salario mínimo, toda vez que la Ley - del impuesto sobre la renta jurídicamente se encuentra - vinculada más estrechamente a la materia contencioso administrativa que nos ocupa.

La función del Tribunal de lo Contencioso Administrativo es resolver las controversias que se susciten entre el Departamento del Distrito Federal como au toridad local y los particulares. El Tribunal conoce, li mitativamente, de todos los juicios por actos administrativos y fiscales de las autoridades del Departamento del Distrito Federal, para que no juzgue la materia local un Tribunal federal, es por ello que el artículo 1º de la - Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo faculta al Tribunal para dirimir las controversias de carác-ter administrativo, en tanto que el artículo 21, en relación con el 22 de la Ley en cita, determina su competencia en materia fiscal del Distrito Federal.

Las autoridades del Departamento del Distrito Federal para el ejercicio de sus funciones, disponen de medios coactivos tales como: multas, arresto, --- clausura de establecimientos o cancelación de las licencias de funcionamiento; la imposición de estas sanciones puede traer como consecuencia la procedencia del juicio-contencioso administrativo, ya que en la aplicación de tales medidas, la autoridad puede estar actuando de mane ra arbitraria. Con esa finalidad, la Ley del Tribunal, - implementó la medida de la suspensión con efectos restitutorios y sólo para los casos en que se afectara el medio de subsistencia de los particulares de escasos recur

sos económicos; tal figura está contenida en el párrafotercero del artículo 58 de la Ley del Tribunal de lo Co<u>n</u> tencioso Administrativo del Distrito Federal.

La justificación de los efectos retroactivos de la medida de la suspensión se funda en los principios de Perecho Social que tutelan los intereses jurídicos de las clases sociales desprotegidas. Los motivos — que la autoridad administrativa puede esgrimir para justificar la clausura de un negocio o giro determinado, — ejemplificativamente pueden ser: falta de licencia de — funcionamiento, falta de renovación de la misma, reiteración de infracciones que se traducen en la clausura — como consecuencia del incumplimiento del pago de multas impuestas con anterioridad.

No obstante que la Ley del Tribunal establece que para la eficacian de la medida de la saspen-i-sión que se dicte se requiere necesariamente de la exhibición de una garantía, ello no implica que con la misma se pretenda garantizar los intereses de tercero, toda --vez que en la práctica no se otorga, de manera alguna, - ésta suspensión cuando se siguen perjuicios a terceros.-En efecto, uno de los elementos primordiales que se de-ben tomar en cuenta para el otorgamiento de la suspen--sión restitutoria, es que no se cause daño a persona específica, y, en áltima instancia, de encontrarse perjuicios al interés público, ello deberá ser probado feha--cientemente por la autoridad responsable, es decir que -

al concederse la suspensión de que se trata y continuarel negocio o giro funcionando, de ninguna manera se configura como un daño a la autóridad ya que el daño, en -este supuesto, se causa precisamente al particular de -escasos recursos económicos al afectar su medio de sub-sistencia que implica su libertad de ocupación.

Cabe invocar el artículo 5°. Constitucio-nal que tutela la libertad de ocupación al manifestar -que no se podrá impedir que las personas se dediquen a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos, por lo que hasta en tanto la autoridad administrativa no funde y motive la ilicitud del funcionamiento del negocio determinado, la medida de laclausura es presumiblemente violatoria de los derechos fundamentales del particular.

La diferenciación de este tipo de suspensión con la figura similar en el juicio de Amparo lo esprecisamente su naturaleza innovadora que permite hacerefectiva su eficacia y vigencia al momento mismo de la consumación del hecho que se combate, por lo que al tener tales efectos retroactivos es congruente denominarla "suspensión restitutoria". Como ya quedó asentado en elprólogo de este estudio, la suspensión provisional— en el juicio de garantías, no puede tener estos efectos restitutorios, sino hasta el momento de la sentencia definitiva—suspensión definitiva—.

La audacia de la implantación de esta me-

dida se justifica en la necesidad de proteger con mayoreficacia a aquellos que, sin medio de subsistencia, tangan que esperar con angustia la restitución de sus derechos hasta la terminación del juicio por rápido y expedi
to que sea con peligro de que en muchas ocasiones la decisión del juzgador ya no pueda reparar el daño causado.
Lo anterior se entiende de manera que la medida debe ser
dictada desde luego, en atención a la urgencia representada por la necesidad de los ingresos en beneficio del particular afectado, por lo que la duración de los efectos de la medida es efímera, en tanto que sólo dura lo que la tramitación del juicio.

Siendo potestativa la facultad de dictarla medida en cuestión, es importante destacar que para la aplicación justa de la misma, el juzgador debe tomaren consideración las circunstancias especiales del caso; entre dichas circunstancias podría invocarse la situa--ción de tomar en consideración, a su vez, diversos crite rios objetivos tales como el de que el particular sea un obrero asalariado que cuente con un negocio familiar que complemente los ingresos para satisfacer las necesidades básicas de su familia, sin que la existencia de dicho -negocio implique que deja de ser de "escasos recursos -económicos". Otro planteamiento se genera desde el punto de vista de que el particular sólo contase como único me dio de subsistencia con este negocio, para lo cual se to maría como base, en la aplicación justa de esta medida,la calidad tributaria del agraviado, es decir que su ope rancia quedaría limitada a la condicionante de que el -particular fuese causante menor, y por áltimo, otro criterio objetivo que se podría considerar, sería, propia-mente, que el monto del capital invertido no rebase el que, como patrimonio de familia establece la Ley civil,en virtud de que dicho medio garantizaría, de manera pre
caria, el sustento cotidiano.

En los casos -de clausuras- en que las Sa las del Tribunal determinen procedente la suspensión res titutoria se debe ordenar a la autoridad demandada que,dentro de un término de veinticuatro horas, contados a partir de que surta efecto la notificación, den cumpli-miento al acuerdo que la otorga. El término propuesto no es, de manera alguna, arbitrario, porque no se contradice con lo establecido por el artículo 84 de la Ley del -Tribunal ya que contra el referido acuerdo, las autorida des demandadas pueden oponer el Recurso de Reclamación y que la Ley contempla como término de tres días a partirde la fecha de la notificación. En relación a este aspec to, cabe hacer nuevamente referencia a que este términoes la excepción a la regla de las notificaciones porqueel mismo comienza, como dice la Ley, a partir del mismodía en que han sido notificadas las autoridades demandadas. En caso de incumplimiento o negativa de la autori-dad responsable de cumplimentar el acuerdo en sus términos, por ser una facultad potestativa de la Sala, Esta debe hacer cumplir su resolución por medios propios, imponiendo, desde luego, una sanción a las autoridades renuentes. Sin embargo, como se ha establecido ya, la medida en cuestión de la suspensión restitutoria es revoca-ble en cualquier momento del juicio, atento a las cir--cunstancias que modifiquen las condiciones bajo las cuales se otorgó.

pensión restitutoria tiene gran trascendencia dado que, - a más de estar justificada su existencia, en la equidad-y justicia social, viene a representar una innovación en beneficio de las clases sociales desprotegidas que bus - can y encuentran en su vigencia el medio de defensa para preservar sus derechos que representan la seguridad y estabilidad de sus ingresos que solventan su vital subsistencia, comprendiendo en este aspecto, los renglones más primordiales, tales como: alimentación, habitación, vestido, educación, etc.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Noriega Alfonso, "Lecciones de Amparo" 2a. Edición. Editorial Porrúa. México 1980. Página 867.
- 2.- Burgoa Ignacio, "El Juicio de Amparo" 11a. Edición. Editorial Porrúa. México 1977. Página 115.
- 3.- Moreno Daniel, "Homenaje a Crescencio Rejón" Publicación del C. E. N. del P. R. I. 1976.
- 4.- Burgoa Ignacio, Op. cit. pág. 121.
- 5.- Trueba Alfonso, "La Suspensión del Acto Reclamado O la Providencia Cautelar en el Derecho de Amparo". Editorial Jus. Colección "Estudios Jurídicos" (7).

  México 1975. Página 23.
- 6.- Noriega Alfonso, Op. cit. pág. 95.
- 7.- Noriega Alfonso, 10p. Cit. pág. 101.
- 8.- Trueba Alfonso, Op. cit. págs. 23 y 24.
- 9.- Noriega Alfonso, Op. cit. pág. 102.
- 10. Burgoa Ignacio, Op. cit. 136.
- 11.- Trueba Alfonso, Op. cit. pág. 25.
- 12. Trueba Aljonso, Op. cit. pág. 25.
- 13. Trueba Alfonso, Op. cit. pág. 77.
- 14. Noriega Alfonso, Op. cit. pág. 871.

- 15.- Rojas Isidro y Garcia Francisco Pascual "El Amparoy sus Reformas". México, 1907.
- 16.- "La Suspensión de los Actos Reclamados en el Juicio de Amparo" (Estudios Jurídicos). 1a. Edición. Editorial Cárdenas. México 1975 págs. 10 y 11.
- 17. "La Suspensión de los Actos Reclamados en el Juicio de Amparo" Op. Cit. págs. 12, 13 y 14.
- 18.- "La Suspensión..." Op. Cit. pág. 9.
- 19.- Noriega Alfonso, Op. cit. pág. 878.
- 20.- Noriega Alfonso, Op. cit. pág. 878.
- 21.- Noriega Alfonso, Op. cit. págs. 878 y 879.
- 22. Trueba Alfonso, Op. cit. pág. 46.
- 23. Burgoa Ignacio, Op. cit. pág. 703.
- 24. Couto Ricardo, "Tratado Teórico-Práctico de la Suspensión en el Amparo", 2a. Edición. Editorial Po--rrúa. México 1975. pág. 45.
- 25.- Soto Gordoa Ignacio y Lievana Palma Gilberto, "La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Ampa-ro". 2a. Edición. Editorial Porrúa. México 1977. -- pág. 47.
- 26. "La Suspensión ... " Op. cit. pág. 94.
- 27. Pallares Eduardo "Diccionario Teórico y Práctico -del Juicio de Amparo". 1a. Edición 1967. EditorialPorrúa. México 1967. pág. 252.

- 28.- "La Suspensión..." Op. cit, 306.
- 29.- "La Suspensión..." Op. Cit. pás 100 y ss.
  Burgoa, Ignacio, Op. cit. págs. 705 a 708.
- 30. Burgoa Ignacio, Op. cit. pág. 623.
- 31. Burgoa Ignacio, Op. cit. pág. 622.
- 32. Fix Zamudio Héctor "Juicio de Amparo" Editorial Porrúa. México 1964. págs. 263 a 264.
- 33. Burgoa Ignacio, Op. cit. pág. 715, 727, 732, 733 y-738.
- 34. Trueba Alberto "Ley de Amparo".
- 35. Constitucion Política de los E. U. M. 1982. Porrúa.
- 36.- De Pina Rafael y Castillo Larrañaga, "Derecho Procesal Civil" 11a. Edición. Editorial Porrúa. México 1974, pág. 375.
- 37. Soto Gordoa, Op. cit. págs. 161 y 162.
- 38. Soto Gordoa. Op. cit. pág. 173.
- 39. Soto Gordoa. Op. cit. pág. 176.
- 40. Vázquez Galván Armando y Silva García Agustín, "El Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Distrito: Fkderal" 1a. Edición. Ediciones Orto, S.A. -- México 1977. pág. 15.
- 41. Sesión Pública Ordinaria del Jueves 21 de Diciembre de 1978. Rollo 4-4. Cámara de Diputados.

- 42. Vázquez Galván Armando, Op. cit. pág. 16.
- 43. Serra Rojas Andrés, "Derecho Administrativo". 9a. Edición. Editorial Porrúa. México 1979. pág. 541. Tomo II.
- 44. Serra Rojas Andrés, Op. Cit. pág. 542.
- 45. Galván Armando, Op. Cit. pág. 39.
- 46 .- Vázquez Galván Armando, Op. Cit. pág. 162.
- 47. Noriega Alfonso, Op. cit. pág. 446.
- 48. De pina Rafael, Op. Cit. pág. 262.
- 49. Vázquez Galván Armando, Op. cit. pág. 106.
- 50. Vázquez Galván Armando, Op. cit. pág. 149.
- 51. Vázquez Galván Armando, Op. cit. pág. 146.
- 52. Compilación de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente a los años de 1917 a 1975, Octava Parte, Tesis 210, Pág. 344.
- 53.- Vázquez Galván Armando, Op. cit. pág. 150.

· .... -

## SUSPENSION RESTITUTORIA

- CAPITULO I .- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SUSPENSION.
- CAPITULO II .- SUSPENSION EN EL JUICIO DE AMPARO.
  - A). Nociones Preliminares.
  - B).- Concepto de la Suspensión en el Juicio de Amparo.
  - Cl. Objeto de la Suspensión.
  - DI. Efectos de la Suspensión.
  - El. Características de la Suspensión.
  - F1. Clasificación de los Actos Reclamados.
  - Gl.- La Suspensión en el Juicio de Amparo Directo y en el Juicio de Amparo Indirecto.
  - H).- Requisitos de la Suspensión en el Juicio-, de Amparo Indirecto.
  - II.- Requisitos de la Suspensión en el Amparo-Directo.
  - JI .- Recursos en materia de Suspensión.
- CAPITULO III.- LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO EN ÉL JUICIO-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
  - Al. El Juicio Contencioso Administrativo (Generalidades).
    - a). La Acción Contencioso-administrativa
    - b). Improcedencia y sobreseimiento.
    - cl. Competencia del Tribunal.
    - d).- Las partes en el procedimiento contencioso administrativo.
    - el. Procedimiento Contencioso-Administra tivo.
    - 61. La sentencia.
    - gl .- Los recursos.
  - B). La Suspensión del Acto Reclamado en el -Procedimiento Contencioso Administrativo.
    a). Concepto.

- b).- Objeto de la suspensión en el juicio contencioso administrativo.
- c). Efectos de la suspensión del acto -reclamado en el procedimiento conten
  cioso administrativo.
- d).- Características de la suspensión.
- e).- Requisitos de la Suspensión en el -- juicio contencioso administrativo.
- 6).- Naturaleza de los actos en los que procede la medida cautelar.
- C).- La Suspensión Restitutoria en el Juicio Contencioso Administrativo.
  - al. Noción del tema.
  - 61.- Concepto de suspensión restitutoria.
  - cl.- Efectos de la suspensión restituto-ria.
  - d).- Características de la suspensión.
  - el.- Requisitos de la suspensión restitutoria.
  - 61.- Procedencia de la suspensión restitu toria en relación a la naturaleza de los actos impugnados.
  - gl.- Recursos en la Suspensión restitutoria.
  - h).- Esectividad de la medida de la sus-pensión restitutoria.
- CAPITULO IVI- BREVE ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSION EN EL JUICIO DE AMPARO Y EN EL JUICIO CONTEN--CIOSO ADMINISTRATIVO.
  - Al. Exposición de Motivos del Diario de Debates del Poder Legislativo.
  - B1.- Exégesis del artículo 58 de la Ley del --Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

RIA.

CAPITULO VI. - CONCLUSIONES.